

Estudios

MIRIAN CORTÉS DIÉGUEZ*

INSTRUMENTOS JURÍDICOS Y DOCTRINALES DE LA REFORMA ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA CURIA ROMANA: LOS FRUTOS Y EL LEGADO DEL PAPA FRANCISCO

Fecha de recepción: 28 de julio de 2025

Fecha de aceptación: 6 de octubre de 2025

RESUMEN: Este trabajo desarrolla cronológicamente las principales aportaciones del Papa Francisco a la reforma de la Curia Romana en materia económica. Durante su pontificado fue sentando, de forma progresiva, las bases jurídicas y doctrinales para acometer un cambio riguroso, sólido y sin precedentes, que ha dado buenos frutos y deja un legado duradero. Se exponen y analizan las medidas conducentes, al mismo tiempo, a una nueva ordenación de las estructuras, los procedimientos y la mentalidad. De este modo, puede afirmarse que hoy impera en la Santa Sede una cultura de gestión patrimonial,mobiliaria e inmobiliaria, profesional y responsable, conforme a la doctrina social de la Iglesia y a los estándares internacionales establecidos para preservar la integridad y transparencia de los sistemas económico-financieros. Pero los aspectos jurídicos no son el único cauce del derecho eclesial, por lo que, en cada etapa, se hará referencia a las intervenciones doctrinales más destacadas en la materia.

* Catedrática de Derecho Canónico. Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia de Salamanca. mcortesdi@upsa.es. <https://orcid.org/0000-0002-0206-6332>

PALABRAS CLAVE: buen gobierno; control; delitos económicos; estándares internacionales de integridad financiera; gestión patrimonial; supervisión financiera; transparencia; vigilancia prudencial.

Legal and Doctrinal Instruments of the Economic and Financial Reform of the Roman Curia: The Fruits and Legacy of Pope Francis

ABSTRACT. This paper chronologically traces the key contributions of Pope Francis to the economic reform of the Roman Curia. Throughout his pontificate, he has progressively laid the juridical and doctrinal foundations for a rigorous, robust and unprecedented transformation. These efforts have yielded positive results and are set to leave a lasting legacy. It presents and analyzes the measures aimed at a concurrent reorganization of structures, procedures, and institutional mindset. As a result, it can be argued that a culture of professional and responsible asset management—encompassing both financial securities and real estate—now prevails within the Holy See. This culture is aligned with the social doctrine of the Church and with international standards for preserving the integrity and transparency of economic and financial systems. However, since legal frameworks are not the sole expression of ecclesial law, the most significant doctrinal pronouncements on the subject are also examined at each stage.

KEY WORDS: good governance; oversight; economic offences; International financial integrity standards; patrimonial administration; financial supervision; transparency; prudential vigilance.

El 13 de marzo de 2013 inició su pontificado Francisco. Según sus propias palabras, uno de los temas que más resonó en las Congregaciones Generales previas al cónclave fue la necesidad de reforma económica de la Santa Sede¹. A más de 12 años de distancia, resulta obligado reconocer que los cardenales tenían mucha razón y que era urgente acometer cambios.

¹ Carta del Santo Padre al Colegio Cardenalicio, a los Prefectos y responsables de las Instituciones Curiales, de las Oficinas de la Curia Romana y de las Instituciones vinculadas con la Santa Sede, 16 de septiembre de 2014.

Los documentos que se citan en este trabajo han sido consultados en la versión española, o en su defecto, italiana, disponible en la página web de la Santa Sede o en las páginas web propias de los diferentes órganos mencionados. Para no extender excesivamente el texto, los enlaces correspondientes y la fecha de consulta se incluirán solamente en el listado final de referencias.

Es evidente que los recursos materiales de la Iglesia al servicio de su misión –y más aún en el marco de la nueva evangelización– son muy escasos; pero si, además, su administración y gestión es inadecuada, se verán aún más mermados y, en ocasiones, desviados a fines ajenos o contrarios a los de la Iglesia.

Por todo ello, el Papa Francisco dio prioridad a la reforma de la dimensión económica de la Curia desde el mismo inicio de su pontificado, y la desarrolló y perfeccionó hasta el final –21 de abril de 2025–, liderando un cambio de estructuras y procedimientos, y sentando los principios que debían guiarla.

En este trabajo se pretende mostrar el resultado de tal empeño mediante el recorrido cronológico por sus principales actos normativos, pero también –puesto que el derecho de la Iglesia no discurre solamente a través de estos– por algunas de sus intervenciones doctrinales más destacadas.

Nos centraremos, sobre todo, en la reforma de los aspectos económico-financieros de la Curia Romana, si bien, dado que muchos de ellos son también aplicables al Estado de la Ciudad del Vaticano, pese a su separación organizativa, haremos algunas referencias a este. Igualmente, partiendo de que tanto los principios de la posesión y disposición de los recursos económicos eclesiales, como su fin, son los mismos para toda la Iglesia, lo dispuesto para la universal ha de tenerse en cuenta por las Iglesias particulares, las personas jurídicas públicas y los fieles encargados del cuidado de los bienes. No podría ser de otro modo, pues tales principios se fundan en el Evangelio y en la doctrina social de la Iglesia, y el fin último es la salvación de las almas, que «debe ser siempre la ley suprema en la Iglesia» (c. 1752 CIC).

Además, aunque la Curia constituye el gobierno central de la Iglesia, no se sitúa entre el Papa y los Obispos, sino que está a su servicio², y la praxis de la misma es relevante para la aplicación, suplencia e interpretación del Derecho canónico³. Además, desde el punto de vista institucional, la Curia constituye un «pequeño modelo de Iglesia» que, a modo

² Constitución Apostólica *Praedicate Evangelium, sobre la Curia romana y su servicio a la Iglesia en el mundo* (en adelante, *Praedicate Evangelium*). N.º 8 del Preámbulo y n.º 36. 1. En el mismo sentido se expresa el c. 360 del CIC.

³ Cc. 19 y 63. 1.

de cuerpo, sufre las enfermedades que atacan a todo cuerpo⁴. De ahí que su estudio sea de interés para toda la Iglesia.

Por otro lado, al abordar la dimensión económica de la Curia, conviene tener presente que las características de la Iglesia –visible y, a la vez, espiritual– hacen que sus estructuras no funcionen como organizaciones de tipo corporativo, orientadas única o prioritariamente a la rentabilidad del negocio en términos monetarios. Sin excluir los objetivos propios de una buena administración, como la eficacia o la eficiencia, las señas de identidad y el trabajo eclesial serán el enfoque al servicio y la llamada individual y comunitaria a dar testimonio evangélico a través del mismo. De ahí que el Papa, al tratar de la reforma de la Curia Romana, hable de conversión y de implementación de una organización «no de carácter corporativo, sino evangélico»⁵.

Por todo ello, el Papa Francisco, siendo consciente de que la reforma de la Curia «jamás terminará»⁶, se propuso sentar unas bases sólidas para lograr una gestión económica transparente, profesionalizada, eficiente y acorde a la doctrina social de la Iglesia.

⁴ La descripción del Papa Francisco de la Curia como pequeño modelo de Iglesia y como cuerpo puede leerse en su Discurso de presentación de las felicitaciones navideñas a la Curia Romana, 22 de diciembre de 2014.

⁵ Papa Francisco. Discurso de presentación de las felicitaciones navideñas a la Curia Romana, 23 de diciembre de 2021.

Sobre la fundamentación de la necesidad de los bienes de la Iglesia: J. M. Conderana. “¿Porqué y para qué necesita la Iglesia bienes materiales? La respuesta tomista desde la virtud de religión”. *El sostenimiento de la Iglesia Católica en España*, Madrid: Tirant Lo Blanch, 2025, citado por L. Magdalena. “La normativa sobre bienes temporales aplicable a las casas de monjas *sui iuris*: Evolución histórica y caso del Monasterio de Santa Clara de Belorado”. *Revista Española de Derecho Canónico* 198 (2025), 91-129. «A pesar de las situaciones de uso indebido de estos bienes, la legislación ha sabido avanzar hacia la comprensión de los mismos como medios para cumplir una misión concreta, incluso haciendo desaparecer tradicionales formas de gestión que pudieran suscitar desigualdad o lucro inmoderado». *Ibid.*, 98.

⁶ Cfr. Papa Francisco. Discurso de presentación de las felicitaciones navideñas a la Curia Romana, 21 de diciembre de 2018.

1. ANTECEDENTES PRÓXIMOS

Durante el pontificado del Papa Benedicto XVI, principalmente a raíz de la grave crisis económica y financiera mundial que estalló en 2008, se pusieron en evidencia las debilidades de los sistemas económicos y financieros frente a la instauración de actividades abusivas, criminales y terroristas a nivel local y global. La crisis impulsó una reflexión sobre la necesidad de colaboración mundial para la búsqueda de soluciones comunes, máxime después de los atentados del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos. La Iglesia compartió las inquietudes de la comunidad internacional y se comprometió a colaborar activamente con la misma.

La posición de la Iglesia es comprensible, pues pese a su limitado sector financiero y a que este no tiene más fin que permitir su misión evangélica, la amplia proyección internacional de su labor humanitaria y social la lleva a estar presente en muchos lugares críticos en términos de economía y seguridad financiera. De ahí que comparta los desafíos ligados al escenario internacional.

En este contexto, entre 2009 y 2012, trienio inmediatamente anterior a la elección de Francisco, se dieron una serie de pasos importantes a nivel interno. El 17 de diciembre de 2009 se firmó el *Acuerdo Monetario entre la Unión Europea y el Estado de la Ciudad del Vaticano*, mediante el que se adoptó el euro como moneda oficial, al tiempo que la Santa Sede adquiría la obligación de implementar la normativa europea para la prevención y lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Y en efecto, para ejecutar lo acordado, se promulgó, el 30 de diciembre de 2010, la *Ley n.º CXXVII, para la prevención y lucha contra el blanqueo de los productos del delito y la financiación del terrorismo*⁷, que será posteriormente perfeccionada con varias modificaciones e integraciones.

En la misma fecha, Benedicto XVI emana la *Carta Apostólica en forma de motu proprio⁸ sobre la prevención y la lucha contra las actividades ilegales en el campo financiero y monetario*. Mediante ella extiende la aplicación de la citada Ley vaticana a todos los organismos de la Santa Sede

⁷ Ley dada por la Comisión Pontificia para el Estado de la Ciudad del Vaticano.

⁸ En adelante, las Cartas Apostólicas en forma de motu proprio se citarán como C. A. m. pr. Si se repite la referencia se dirá solamente m. pr.

que ejerzan profesionalmente una actividad de naturaleza financiera, así como a los Dicasterios de la Curia y demás entes vinculados, a efectos de la notificación de actividades sospechosas. Además, instituye en el Vaticano la Autoridad de Información Financiera (AIF), institución con personalidad jurídica pública canónica y civil vaticana, de la que trataremos seguidamente.

De modo paralelo, la Santa Sede solicita en 2011 su adhesión al *Comité de Expertos en Evaluación de Medidas contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo* (MONEYVAL) del Consejo de Europa, siendo aceptada en el mismo año, con el fin de someter a verificación la conformidad de su sistema interno con la normativa europea y los estándares internacionales de integridad financiera⁹.

Con estas primeras acciones, la Iglesia se une a la comunidad internacional en la lucha contra las lacras del tráfico de drogas, el crimen organizado y el terrorismo, y manifiesta su voluntad de aplicar las reglas adoptadas por aquella en la gestión de sus bienes materiales.

2. PRIMER AÑO DE PONTIFICADO (2013). ESTUDIO Y MEDIDAS PREVIAS

Nada más comenzar el pontificado, en línea de continuidad con el compromiso adquirido por Benedicto XVI, el Papa toma las primeras medidas para preparar la reforma de estructuras que se consolidará al año siguiente.

Cabe señalar, en primer lugar, dos Quirógrafos a través de los que instituye sendas comisiones de estudio. A través del primero erige una *Pontificia Comisión sobre el Instituto para las Obras de Religión*¹⁰, con el fin de estudiar con profundidad la posición jurídica de este Instituto y lograr una mejor armonización de sus funciones con la misión de la Sede Apostólica y los principios del Evangelio. El segundo crea un grupo técnico-asesor constituido como *Comisión pontificia de estudio de la*

⁹ Más adelante se hará referencia al Comité MONEYVAL y a su actividad en el ámbito vaticano. Téngase en cuenta que la Santa Sede, si bien no es miembro del Consejo de Europa, tiene el estatus de Observador desde 1970.

¹⁰ Quirógrafo de 24 de junio de 2013.

*estructura económico-administrativa de la Santa Sede*¹¹, destinada a dar apoyo especializado al Consejo de cardenales –creado en 1981, precisamente, para asesorar sobre asuntos económicos y de organización administrativa de la Santa Sede–.

Al tiempo, se promulgan una serie de normas que pretenden sentar las bases para la prevención y lucha contra las ilegalidades en el ámbito económico y financiero, en la Santa Sede y el Estado Vaticano, así como para la instauración de las mejores prácticas según los estándares internacionales de integridad y transparencia.

Desarrollamos a continuación estos diversos aspectos.

2.1. COMISIÓN PONTIFICA SOBRE EL INSTITUTO PARA LAS OBRAS DE RELIGIÓN

El Instituto para las Obras de Religión (en adelante IOR o Instituto) es una institución financiera, constituida como fundación con personalidad jurídica canónica pública. Tiene su sede en el Vaticano y carece de filiales o sucursales. De hecho, es el único ente de la Santa Sede y Estado Vaticano de este carácter, puesto que concentra todas las competencias para la realización de operaciones financieras, siendo el único organismo que puede ejercer profesionalmente tales actividades en la jurisdicción vaticana. El IOR es conocido como el Banco Vaticano, sin embargo, sus servicios no son los de un banco al uso, puesto que sus clientes están limitados a personas e instituciones de la Iglesia o a su servicio, porque su misión y beneficios tienen un destino finalista –obras religiosas o de caridad– y porque sus inversiones tienen como referencia la doctrina social de la Iglesia.

Aunque el IOR no es propiamente un organismo de la Curia Romana, y por ello no aparecerá regulado en *Praedicate Evangelium*, está ligado a la estructura de la Iglesia universal y ofrece servicios financieros a Iglesias particulares, instituciones y entidades religiosas en todo el mundo¹².

¹¹ Apenas tres semanas después, emana este nuevo Quirógrafo, que lleva fecha de 18 de julio de 2013.

¹² Si bien *Praedicate Evangelium* no regula el IOR, sí lo cita en cuanto institución responsable de las operaciones financieras relativas a los bienes destinados a obtener los recursos para el sostenimiento de la Curia Romana, cuya gestión corresponde a la Administración del Patrimonio de la Sede Apostólica (APSA), que es uno de los seis Organismos económicos de la Curia Romana (Cfr. Art. 219).

De hecho, constituye un instrumento al servicio de la nueva arquitectura financiera y administrativa de la Santa Sede y del Estado Vaticano y un punto de referencia para el mundo eclesiástico, que necesita certeza a la hora de tomar decisiones de inversión coherentes con la fe católica, con total transparencia y sin conflictos de intereses.

La función atribuida al IOR por sus Estatutos, con carácter general, es la custodia y administración de los bienes, muebles e inmuebles, que se le confían o transfieren, procedentes de personas físicas o jurídicas de la Santa Sede o del Estado de la ciudad del Vaticano, para destinarlos, al menos parcialmente, a obras religiosas o de caridad¹³. El IOR gestiona e invierte los bienes de modo seguro y eficiente, siguiendo criterios éticos establecidos por la normativa de la Santa Sede en consonancia con las normas internacionalmente aceptadas, con el fin de lograr el sostenimiento y continuidad de las obras a las que estén afectos tales bienes.

Además, presta servicios a tales entidades eclesiales para la realización de operaciones financieras internacionales de pago, o transferencias de fondos, de forma segura, transparente y en la divisa que proceda¹⁴. De esta forma, a través de las cuentas que mantienen en

Según la página web del IOR (www.ior.va), el Instituto sirve a la Iglesia en todas sus formas (Santa Sede, Entidades vinculadas, Órdenes religiosas, Instituciones católicas, Clero, Cuerpo diplomático acreditado, empleados de la Santa Sede), custodiando y administrando el patrimonio que le haya sido confiado y ofreciendo servicios financieros de pago –a través de las cuentas de las que sean titulares en el IOR las personas o entidades referidas– a nivel mundial.

¹³ Art. 2. 1 Estatutos de 8 de agosto de 2019, renovados en 2023 mediante Quirógrafo del Santo Padre Francisco de 7 de marzo de 2023.

¹⁴ Según el informe anual publicado por el IOR, en 2013 gestionaba un patrimonio neto de 720 millones de euros. Sus clientes ascendían a 17 419, de los cuales 5043 eran instituciones católicas (que aportaban el 80% del patrimonio) y el resto eran personas físicas relacionadas con la Iglesia. El mismo informe afirmaba que había concluido con éxito la primera fase de su proceso de reorganización.

Diez años después, a 31 de diciembre de 2023 contaba con un patrimonio neto de 667,6 millones de euros y sus clientes, fruto de los ajustes necesarios, se situaban en 12 361, de los cuales: Órdenes religiosas –Congregaciones, Asociaciones de fieles, Seminarios, Colegios, Universidades, Monasterios y Conventos– (48%), Dicasterios de la Curia Romana, Oficinas de la Santa Sede y del Estado de la Ciudad del Vaticano y Nunciaturas apostólicas (28%), Conferencias episcopales, Diócesis y parroquias (9%), Cardenales, Obispos y Clero (7%), Empleados y Jubilados vaticanos (6%), Fundaciones y otras Entidades canónicas (2%).

el IOR, sus operaciones tienen garantizada una buena gestión económica, sea cual sea el país de origen o destino, incluso en aquellos con infraestructuras bancarias obsoletas o inestables política y financieramente. Además, tales cuentas son un lugar fiable para recibir donaciones de cualquier procedencia, lo que es un incentivo para las mismas, a favor de las obras religiosas o de caridad que precise o desarrolle la entidad o institución para el cumplimiento de su correspondiente misión eclesial¹⁵.

La Pontificia Comisión creada para el estudio de sus funciones, a la vista de los resultados de su trabajo, propone al Santo Padre que confirme la misión del Instituto. Así consta en un comunicado de 7 de abril de 2014, a través del que se informa de la propuesta y su aprobación. En el texto del mismo se reafirma la importancia del IOR para el bien y misión de la Iglesia y, por tanto, el mantenimiento de sus competencias en materia de prestación de servicios financieros especializados a la Iglesia en todo el mundo, sin perjuicio de que siga avanzando su reforma¹⁶.

Con el fin de evitar riesgos, prevenir actividades delictivas y vigilar la gestión, la actividad del IOR habrá de guiarse por los estándares y directrices establecidos para su ámbito de actuación y será supervisado por la Autoridad de Información Financiera, entidad autónoma e independiente de la Santa Sede con competencia específica de control¹⁷.

¹⁵ D. Zalbidea. "La reorganización económica de la Santa Sede: balance y perspectivas". *Ius canonicum* 54 (2014): 241. El IOR ha sido auditado externamente desde 1996, si bien, en 2013-2014 fue objeto de auditoría más global por el *Promontory Financial Group*, incluidos los procedimientos antiblanqueo de capitales y contra la financiación del terrorismo. *Ibid.* 242, 245.

¹⁶ La propuesta fue hecha al Papa por esta Comisión, en colaboración con la constituida para el estudio del conjunto de la estructura económica de la Santa Sede y el Vaticano, junto a la Comisión cardenalicia existente y el Consejo del IOR. Véase el comunicado *Holy Father approves recommendations on the future of the IOR*, publicado en *Bollettino Sala Stampa* B0244 en inglés (original) e italiano.

¹⁷ «Uno de los principios generales del Libro V del CIC 83 es el de subsidiariedad, pero siempre contando con la oportuna revisión de aquellos actos de especial consideración por razón económica o de otra índole especificada pertinente en los cánones. Dicha revisión no debe ser interpretada como un control insidioso, sino como una garantía para la correcta administración de los bienes» (L. Magdalena. "La normativa sobre bienes temporales ...". op. cit., 99).

2.2. COMISIÓN DE ESTUDIO DE LA ESTRUCTURA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DE LA SANTA SEDE

En el mismo Quirógrafo que la constituye se detalla que estará compuesta por ocho miembros de diversas nacionalidades, todos laicos, cada uno experto en alguna de las materias –jurídicas, económicas, financieras u organizativas– necesarias para desarrollar el trabajo. La presidencia la ostentaría uno de los auditores internacionales de la Prefectura para los asuntos económicos de la Santa Sede.

De la Comisión se esperaba, con carácter general, que a través de sus funciones informativas ofreciese soluciones para la simplificación y racionalización de los organismos vaticanos, más en concreto, para favorecer la transparencia en los procesos de adquisición de bienes y servicios, mejorar la eficiencia y prudencia en la administración del patrimonio y en la gestión financiera. Para realizar su trabajo podía servirse de otros expertos e, incluso, de consultoras especializadas.

Una vez cumplido su encargo y entregadas sus conclusiones, que fueron aprobadas por el Consejo de Cardenales para la reforma de la Curia junto al Papa Francisco, fue suprimida el 22 de mayo de 2014. A pesar de su corta vida, que no llegó al año, el trabajo de esta Comisión fue determinante para la creación de la nueva estructura de coordinación de los asuntos económicos y administrativos de la Santa Sede y del Estado Vaticano en 2014.

2.3. PRINCIPALES FUENTES NORMATIVAS PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS DELITOS ECONÓMICOS

El 11 de julio de 2013, mediante la C. A. m. pr. *sobre la jurisdicción de los órganos judiciales del Estado de la Ciudad del Vaticano en materia penal*, se extiende la aplicación de las leyes penales del Estado a la Santa Sede. De acuerdo con las directrices internacionales, la norma introduce un sistema de sanciones a las personas jurídicas (en caso de que se beneficien de actividades delictivas cometidas por sus órganos o empleados) al tiempo que mejora los principios generales del proceso –reforzando la presunción de inocencia– y los poderes cautelares –tales como medidas de bloqueo de bienes– de la autoridad judicial.

Con la C. A. m. pr. de 8 de agosto, *para la prevención y lucha contra el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva*, se procura favorecer la reflexión sobre la contribución al bien común que cabe esperar del sector económico y financiero, así como sumarse a los esfuerzos de la comunidad internacional para promover la integridad y transparencia del sector. El m. pr. toma una serie de medidas, entre ellas, la extensión de las leyes y la competencia de los tribunales vaticanos a los Dicasterios y demás entes dependientes de la Santa Sede, el refuerzo de la función de supervisión prudencial –atribuyendo la misma a la Autoridad de Información Financiera respecto de las instituciones que realizan profesionalmente actividades de tal carácter– y la creación del *Comité de Seguridad Financiera* de la Santa Sede, nuevo organismo de coordinación de las autoridades competentes en las materias a las que se refiere esta normativa¹⁸.

Ambos textos, junto a la Ley de la Pontificia comisión para el Estado de la Ciudad del Vaticano n.º XVIII, *sobre normas en materia de transparencia, vigilancia e información financiera*, fechada el 8 de octubre de 2013 –que pone en práctica el m. pr. de 8 de agosto– sentaron las bases para la consolidación en toda la jurisdicción –Santa Sede y Estado– de un sistema para combatir las ilegalidades en el sector financiero e instaurar las prácticas marcadas por los estándares internacionales en la materia¹⁹.

¹⁸ El Comité de seguridad financiera fue dotado de un breve Estatuto, anexo al mismo m. pr. de 8 agosto de 2013. Una de sus principales atribuciones es la realización de la *Evaluación general de riesgos*, que identifica y analiza las amenazas y vulnerabilidades de la jurisdicción vaticana en materia de blanqueo de capitales, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, proporcionando recomendaciones sobre las acciones a emprender para la prevención y lucha contra tales actividades ilegales. Su primera evaluación de riesgos fue presentada en 2017 y, posteriormente, ha habido otras dos actualizaciones. Podemos adelantar que las mismas confirman un nivel de riesgo «medio-bajo» en materia de blanqueo de capitales y un nivel «bajo» en materia de financiación del terrorismo. No obstante, siguiendo sus recomendaciones, se han fortalecido los mecanismos internos de prevención y gestión de riesgos en las diversas instituciones.

¹⁹ Tales estándares son un conjunto de principios y criterios de buenas prácticas comúnmente aceptados a nivel global para el funcionamiento de los sistemas económicos, financieros, contables y fiscales de los Estados y organizaciones internacionales. Su objetivo es asegurar la transparencia, la estabilidad y eficiencia, así como la cooperación internacional en materia económica y la lucha contra las actividades ilegales en este ámbito, fin al que se suma decididamente la Santa Sede con la propia reforma interna que estamos detallando.

2.4. LA CONSOLIDACIÓN DE LA AUTORIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

La Autoridad de Información Financiera (en adelante, la AIF) es una institución de la Santa Sede y del Estado Vaticano, domiciliada en este, con competencias de información, reglamentación y supervisión para prevenir y combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo.

Creada por Benedicto XVI en 2010, fue reformada por el Papa Francisco mediante un nuevo Estatuto en 2013, que tendrá posteriores actualizaciones para reforzar y ampliar sus funciones, como se dirá más adelante. Su misión principal es vigilar que las transacciones financieras del Vaticano, realizadas en el ámbito de su actividad institucional²⁰, sigan los estándares internacionales contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo. Pero también realiza otra serie de funciones importantes, tales como las relativas a las declaraciones de dinero en efectivo o a las evaluaciones generales de riesgos²¹. La supervisión del IOR la lleva a cabo mediante continuos y sistemáticos análisis del cumplimiento de las normas y de la evolución de la situación económico-patrimonial y de liquidez del Instituto.

En el marco internacional, en 2013 se produjo la entrada de la AIF en el Grupo Egmont –red global de Unidades de inteligencia financiera– y la firma de Protocolos de Entendimiento con Unidades equivalentes de varios países, con el fin de fomentar la colaboración y el intercambio de información. De este modo, la AIF asume un papel estratégico, tanto a nivel interno como internacional, al servicio de la Santa Sede en esta materia.

2.5. PRIMER INFORME EXTERNO Y EVOLUCIÓN POSTERIOR

Para concluir el recorrido por 2013, debemos destacar la aprobación del primer informe de Progreso de la Santa Sede y el Estado Vaticano

²⁰ Debe tenerse en cuenta que en la Santa Sede y el Estado Vaticano rige un régimen público en toda la actividad económica, siendo toda ella institucional. No existe, por tanto, un mercado libre ni operan instituciones o actores privados. Esta característica reduce los riesgos de delitos financieros, ya que hay menos actores, menos volumen de operaciones y mayor control centralizado que en los sistemas de libre mercado.

²¹ En el ejercicio de sus funciones puede realizar inspecciones, emitir reglamentación sobre la materia e imponer sanciones. D. Zalbidea. “La reorganización económica...”, op. cit., 239.

por parte del Comité MONEYVAL –al que la Santa Sede se adhirió en 2011–, con un balance positivo²². Previamente, en 2012, MONEYVAL había realizado una evaluación preliminar para constatar la efectiva implementación por la Santa Sede de las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI– (las denominadas *key and core*)²³. Al citado informe de progreso seguirán otros –el último en 2024– realizados periódicamente, que han confirmado avances y propuesto mejoras en aspectos concretos²⁴. A la luz de los mismos, de la positiva evolución posterior y de la consolidación de la misión del IOR, así como

²² *El Comité de Expertos para la Evaluación de Medidas contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo* (MONEYVAL) es un órgano permanente del Consejo de Europa, encargado de evaluar la conformidad de los sistemas financieros estatales con los principales estándares internacionales de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, así como formular recomendaciones sobre las mejoras necesarias que han de implementarse.

²³ El GAFI nació en 1989 por iniciativa del denominado G7, formado por los países de las principales economías del mundo, durante la Cumbre que se celebró en París. Su finalidad es establecer estándares y promover la instauración de medidas legales y operativas para combatir los delitos que amenazan la integridad de los sistemas nacionales y con ellos el sistema financiero global. Si bien inicialmente lucha contra el lavado de dinero, publicando en 1990 las primeras 40 recomendaciones, tras el 11S amplía su campo a la financiación del terrorismo y posteriormente a otros delitos como la financiación de armas de destrucción masiva, transparencia fiscal o criptomonedas. Además de emitir recomendaciones, evalúa si los países comprometidos (más de 200) cumplen sus estándares, publica listas de países con deficiencias en su lucha contra estos delitos y promueve reformas para alcanzar sus objetivos.

El Papa Francisco hizo referencia al GAFI en su Discurso de presentación de las felicitaciones navideñas a la Curia Romana el 22 de diciembre de 2016 (nota 35), poniendo como ejemplo de estándar internacional de transparencia las recomendaciones elaboradas por el Grupo.

²⁴ La Santa Sede ha sido evaluada en varias ocasiones a partir del primer informe (4 de julio de 2012), denominado Informe de Evaluación Mutua; sucesivamente se emitieron los *Progress Report* de la Santa Sede y Estado de la Ciudad del Vaticano de 9 de diciembre de 2013 y de 8 de diciembre de 2015. El 6 de diciembre de 2017 se publicará el tercero, según el procedimiento ordinario seguido por MONEYVAL, dado a conocer a través de un Comunicado de la Oficina de Prensa de la Santa Sede el 8 de diciembre de 2017. Según el mismo, el informe de 2017 resalta positivamente los progresos realizados en los últimos dos años (de 2013 a 2015). En concreto, entre otros, reconoce como avances la creación de una Unidad especializada en la investigación sobre los delitos económicos y financieros en el Cuerpo de la Gendarmería, el nombramiento de un Promotor de Justicia adjunto, así como la eficacia de la AIF en el cumplimiento de sus funciones de información, vigilancia y reglamentación. No

de las funciones de vigilancia y control de la AIF para el ajuste a las prácticas internacionales para la prevención y lucha contra los delitos económicos, puede decirse que en 2013 se sentaron las bases para instaurar la nueva estructura de gestión de la que trataremos a continuación.

3. SEGUNDO Y TERCER AÑO DE PONTIFICADO (2014-2015). NUEVA ESTRUCTURA ECONÓMICO-FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

En 2014 se producen las decisiones que dan inicio efectivo a la reforma, una vez realizados los estudios preliminares y tomadas diversas medidas, tal y como se ha visto en el epígrafe precedente.

El documento fundamental de la reforma será la C. A. m. pr. *Fidelis dispensator et prudens, para la constitución de una nueva estructura de coordinación de los asuntos económicos y administrativos de la Santa Sede y del Estado de la Ciudad del Vaticano*, de 24 de febrero de 2014,

obstante, el informe señala también áreas de mejora, especialmente en los ámbitos del cumplimiento de la ley y el judicial.

En abril de 2021, MONEYVAL aprobó un nuevo informe, después de que un equipo de evaluadores realizase una visita a la Santa Sede del 30 de septiembre al 12 de octubre de 2020, en la que se revisó de modo integral el grado de cumplimiento de esta y el Estado Vaticano de las normas internacionales antilavado de dinero y contra la financiación del terrorismo, en particular de las 40 Recomendaciones del GAFI. Los evaluadores fueron recibidos por el Papa Francisco y se reunieron con el Secretario de Estado, autoridades judiciales, de inteligencia financiera y supervisión, así como con representantes de este sector y de organizaciones sin fin de lucro. En dicho informe se reconocen los avances realizados por la Santa Sede, al tiempo que se la alienta a seguir fortaleciendo las medidas para combatir los delitos económico-financieros. En concreto, se señala que las autoridades vaticanas tienen una comprensión sólida de los riesgos en estos ámbitos, pero que, sin embargo, a pesar de la existencia de controles adecuados sobre la alta dirección, debe mantenerse la alerta ante posibles abusos para beneficios personales de autoridades de nivel medio-alto, así como mejorar los resultados en sus Tribunales. Finalmente, cabe destacar que la Santa Sede y el Estado Vaticano son una de las apenas cinco jurisdicciones (de las 35 que son evaluadas por MONEYVAL) con resultado positivo en el informe hasta 2021. Tras este buen resultado y el seguimiento periódico para verificar los avances en la subsanación de las deficiencias técnicas identificadas, se emitió el correspondiente informe de reevaluación –mayo 2024– con resultado satisfactorio. Si bien este contiene recomendaciones de mejoras en algunos aspectos, la siguiente revisión se prevé en cuatro años. Todos los informes de MONEYVAL pueden consultarse en la web oficial: <https://www.coe.int/en/web/moneyval>

mediante el que se crean tres organismos: el Consejo de Asuntos Económicos, la Secretaría de Asuntos Económicos y la Oficina del Auditor General.

Esta estructura implicó una transformación sustancial y el paso decisivo para la centralización y profesionalización de la gestión económico-financiera de la Iglesia central, su vigilancia y su control, y condujo a la implementación de los principios y normas comúnmente aceptados para la transparencia y el buen gobierno en tales materias.

El Consejo y la Secretaría, que reemplazan al Consejo de Cardenales, tendrán como misión coordinar la gestión económica de la Curia Romana, sus instituciones vinculadas y el Estado Vaticano. Mientras el Consejo asume funciones más enfocadas a la dirección y supervisión de estructuras, la Secretaría ejecuta, administra, controla y vigila, a la luz de las directrices establecidas por el Consejo, los asuntos económicos, financieros y administrativos. Por su parte, a la nueva Oficina del Auditor General corresponde la revisión contable (*audit*), encargándose de controlar la actividad económica de la Santa Sede y Estado Vaticano, bajo las directrices del Consejo de asuntos económicos²⁵.

Un segundo paso importante en 2014, que viene a desarrollar y precisar las funciones de la nueva estructura económico-financiera recién creada, fue dado por la C. A. m. pr. de 8 de julio, mediante la que se

²⁵ Sobre los detalles del m. pr.: E. Ferme. “*Fidelis Dispensator et Prudens: gli statuti*”. *Ius Missionale* 9 (2015): 35-58.

Sobre los organismos económicos y sus funciones, o sobre la redistribución de competencias a raíz de su creación: D. Zalbidea. “La reorganización económica de la Santa Sede: balance y perspectivas”. *Ius canonicum* 54 (2014): 241; P. Solà. “Los organismos económicos tras la reforma de la Curia Romana”. *Ius canonicum* 63 (2023): 595-617; y sucesivos estudios de J. Miñambres. “Riorganizzazione economica della Curia Romana: considerazioni giuridiche in corso d’opera”. *Ius Ecclesiae* 27 (2015): 141-155; “Primi rilievi sugli Statuti dei nuovi organismi economici della Santa Sede”. *Ius Ecclesiae* 27 (2015): 482-503; “Alcuni rilievi sul nuovo Statuto dell’Ufficio del Revisore Generale della Santa Sede”. *Ius Ecclesiae* 31 (2019): 697-704; “Riorganizzazione dei compiti economici e finanziari della Segreteria di Stato”. *Ius Ecclesiae* 33 (2021): 683-693.

Un estudio de 2024, sobre la nueva estructura de los organismos, a cargo de Alessio Sarais (Viceprefetto Dirigente dell’Area del Culto Cattolico-Ministero dell’Interno italiano) puede encontrarse en el siguiente volumen de actas: A. Sarais. “Nuovo assetto degli organismi con competenze economiche”. En *Praedicate evangelium: riforma della Curia Romana e servizio dell’evangelizzazione*, 263-283, a cura di Gruppo italiano docenti di Diritto Canonico (Incontro di studio 49º, 2023), Milano: Glossa, 2024.

produce la *transferencia de la sección ordinaria de la Administración del Patrimonio de la Sede Apostólica a la Secretaría de Asuntos Económicos*. Concretamente, dispone que se transfiera la Sección Ordinaria de la Administración del Patrimonio de la Sede Apostólica (APSA)²⁶ a la nueva Secretaría. Con esta disposición desaparece la división entre sección ordinaria y extraordinaria en la APSA y esta pasa a concentrar habitualmente todas las tareas de administración y gestión de los bienes de la Santa Sede destinados al funcionamiento de la Curia, así como de los bienes muebles encomendados a su cuidado. La Secretaría, por tanto, absorbe las demás competencias hasta ahora propias de la sección ordinaria de la APSA, tales como las de vigilancia y control de las instituciones dependientes de ella o las relativas al personal²⁷. De este modo, continúa el proceso de delimitación y separación de funciones entre órganos de administración y órganos de vigilancia y control, que se consolida como uno de los principios fundamentales de la reforma –neta separación de órganos de vigilancia y órganos vigilados²⁸.

Todas estas leyes pontificias citadas regulan principalmente aspectos jurídicos, dejando los principios doctrinales para otros actos del Papa, propios de su función de enseñar, tales como encíclicas, cartas, discursos o mensajes. Por ello, terminamos la referencia a 2014 con un mensaje del Papa, dirigido el 8 de marzo –pocos días después de la constitución de la nueva estructura de coordinación económica– a los participantes en el *Simposio internacional sobre la gestión de los bienes eclesiásticos*

²⁶ La APSA era una de las Oficinas de la Curia Romana regulada en *Pastor Bonus* (arts. 172-175), encargada de administrar los bienes propiedad de la Santa Sede para proveer el sostenimiento de la Curia Romana. Entre sus funciones ya estaban las de administración patrimonial, pero también tenía atribuida otras de vigilancia y control.

²⁷ Sobre este paso y reajuste de competencias, de gran trascendencia en la reforma, véanse los estudios de D. Zalbidea. “Comentario a la Carta Apostólica en forma de motu proprio del Sumo Pontífice Francisco. Transferencia de la sección ordinaria de la Administración del Patrimonio de la Sede Apostólica a la Secretaría de Asuntos Económicos”. *Ius Canonicum* 54 (2014), pp. 783-790; Idem. “Delimitación de competencias de la Secretaría de asuntos económicos en relación con la Administración del Patrimonio de la Sede Apostólica”. *Ius Canonicum* 56 (2016): 787-795.

²⁸ Véase más adelante la C. A. m. pr. *I beni temporali, sobre algunas competencias en materia económica y financiera*, de 4 de julio de 2016, que vuelve a precisar las competencias de la Secretaría respecto de la APSA, delimitando mejor aún las funciones de administración y control.

de los Institutos de vida consagrada y las Sociedades de vida apostólica al servicio del humanum y de la misión de la Iglesia. El Santo Padre animaba a desarrollar una gestión patrimonial transparente y profesional como modo de dar testimonio de la Verdad, siendo conscientes de que los principios de gratuidad y la lógica del don también encuentran su lugar en la actividad económica. Pero también indicaba la obligación de vigilar atentamente que los bienes sean administrados con prudencia y transparencia, conjugando su prioritaria dimensión carismático-espiritual con la económica, de modo que se deseche el despilfarro y se provea su uso eficiente²⁹.

Entrando en 2015, lo más destacado fue la aprobación por el Santo Padre, el 22 de febrero, de los Estatutos de los tres nuevos organismos económicos. El Consejo y la Secretaría mantienen a día de hoy los mismos, si bien han sido completados por algunas otras disposiciones³⁰,

²⁹ Como resultado del Simposio, la Congregación para los IVC y SVA, elaboró la Carta circular *Líneas orientativas para la gestión de los bienes en los IVC y en las SVA* (2 de agosto de 2014), como una ayuda en tanto en cuanto no se diese una Instrucción que regulase la materia. En estas *Líneas*, si bien se dirigen a estos concretos destinatarios, se indican los elementos fundamentales de una gestión eclesial, como la que la implica la reforma de la Curia, se ofrecen sugerencias para la reorganización de las obras de acuerdo con los principios de transparencia, sostenibilidad o adecuación al carisma, se dan otra serie de orientaciones de tipo más técnico (relativas a rendición de cuentas y balances) y se insiste en la necesidad de formación en economía y en la gestión de la misma. Algo más de dos años después, en noviembre de 2016, se celebró un segundo Simposio, que puso el foco en la significatividad carismática (de hecho, su lema fue *En fidelidad al carisma, repensar la economía*). Fruto de este segundo encuentro y en continuidad con las *Líneas*, la Congregación emanó unas Orientaciones, fechadas el 6 de enero de 2018.

Un comentario sobre este documento y el papel de la economía en la Vida Consagrada puede verse en: M. Campo Ibáñez. "Economía al servicio del carisma y de la misión. Orientaciones. Presentación y Comentario". *Estudios Eclesiásticos* 367 (2018): 819-874. Tal y como dice el autor, el documento constituye, aun indirectamente, una expresión privilegiada del importante magisterio del Papa Francisco en materia de economía y administración (...) –puesto que– ofrece unas muy interesantes orientaciones prácticas para la gestión de los bienes y de las obras apostólicas de las personas jurídicas públicas en la Iglesia, aun cuando sus destinatarios directos sean los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica, expresión de la praxis de la Santa Sede (pp. 820-21).

³⁰ Por ejemplo, el Estatuto de la Secretaría para asuntos económicos sería preciso, en cuanto a las competencias de esta sobre la APSA, por el citado m. pr. *I beni temporali*.

mientras que los del Auditor General fueron renovados en 2019 con el fin de potenciar su autoridad y asumir funciones como Autoridad anti-corrupción, como se verá.

Para concluir cabe mencionar, según refiere el informe anual de la AIF³¹, la introducción de nuevos controles de transparencia e integridad para la autorización de ejercicio profesional de actividades financieras. Estos controles incluyen, además de la verificación de los requisitos de capital u organizativos, la comprobación de la competencia y la honorabilidad de los miembros de la alta dirección y gerencia.

4. CUARTO AÑO DE PONTIFICADO (2016). CRITERIOS-GUÍA DE LA REFORMA

Dedicaremos un epígrafe en exclusiva al 2016 y, en este caso, emparemos por el final, dado que fue durante la presentación de las felicitaciones navideñas a la Curia, el 22 de diciembre, cuando el Papa se detuvo a explicar, con detalle y amplitud, los Criterios-Guía que debían tenerse presentes en la reforma de la Curia. Sin duda, muchos de estos son directamente concernientes a los asuntos económicos, pero todos igualmente aplicables a cualquier servicio eclesial. Según su propia enumeración son principalmente doce: individualidad; pastoralidad; misionariedad; racionalidad; funcionalidad; modernidad; sobriedad; subsidiariedad; sinodalidad; catolicidad; profesionalidad; gradualidad. De modo breve, cada uno de ellos podría definirse del siguiente modo:

³¹ El mismo informe detalla la intensificación de la cooperación internacional con autoridades de supervisión extranjeras (doce casos, frente a cuatro en 2014) y el aumento de la actividad de inteligencia financiera (recibió 544 reportes de actividades sospechosas, triplicando los 147 de 2014). Esto último no debe llevar a pensar que se debe a una mayor criminalidad en el ámbito económico, sino que, por el contrario, es resultado de un fortalecimiento de los sistemas de reporte y de la creciente conciencia de las obligaciones de notificación por parte de las entidades supervisadas.

En la misma línea, se registró un mayor intercambio de información con las autoridades de la Santa Sede y del Estado de la Ciudad del Vaticano (108 casos frente a 41 en 2014); los informes dirigidos a la Oficina del Promotor de Justicia fueron diecisiete frente a los siete de 2014, e igualmente se intensificaron notablemente las relaciones internacionales, con la firma de seis nuevos Protocolos de entendimiento con Unidades de información extranjeras.

La **individualidad** hace referencia a la necesaria conversión personal que ha de preceder a cualquier reforma de las estructuras. En estas, una sola persona puede hacer mucho bien o mucho mal al conjunto, pero también una comunidad sana es sanadora para sus miembros individuales, doble dirección que evidencia el fuerte vínculo entre lo individual y lo comunitario.

La **pastoralidad** consiste en el sentido pastoral, que se manifiesta en el servicio y atención cuidada, hacia las personas con las que se comparte el trabajo y hacia aquellas destinatarias de la labor. La pastoralidad rechaza la ambición, la rivalidad y la burocracia, y conlleva el respeto de las respectivas competencias y la colaboración para un mejor servicio conjunto.

La **misionariedad** no es realmente un criterio, sino el objetivo de toda la acción de la Iglesia, esto es, anunciar el Evangelio y poner a Cristo en el centro de todo.

La **racionalidad** implica la igualdad jurídica de todos los Dicasterios entre sí, de modo que la relación entre estos no se establece por razón de jerarquía, sino de competencia por razón de la materia. De ahí que las competencias que corresponden a cada uno deben ser respetadas y cuidadosamente asignadas para la mejor eficacia de su misión al servicio de la Iglesia y del Romano Pontífice.

La **funcionalidad** exige la unión de dos o más instituciones curiales con competencias similares o relacionadas. Con ello se consigue dar mayor relevancia a la institución resultante, al tiempo que mejorar su eficacia.

La **modernidad** o actualización es consecuencia de que la Iglesia está atenta a los «signos de los tiempos» y se adapta a las nuevas necesidades acordes a ellos, tal y como pidió el Concilio Vaticano II: «Los Dicasterios de la Curia Romana sean reorganizados según las necesidades de los tiempos y con una mejor adaptación a las regiones y a los ritos, sobre todo en cuanto al número, nombre, competencia, modo de proceder y coordinación de trabajos» (Decreto *Christus Dominus*, 9).

La **sobriedad** está ligada a la funcionalidad y a la misionariedad, pues obliga a la simplificación, de modo que se supriman los entes o estructuras no necesarios y se unan los de materias análogas, agilizando la gestión y dando un testimonio evangélico más auténtico.

La **subsidiariedad** también está relacionada a la reorganización de competencias y conlleva la autonomía en el ejercicio de las funciones

que corresponde a cada órgano, sin perjuicio de la coordinación y la interrelación que sea precisa para prestar el mejor servicio.

La **sinodalidad** debe imbuir todo el trabajo de la Curia. Se refleja en reuniones frecuentes, tanto entre los dirigentes de los diversos Dicasterios, como dentro de cada uno de ellos, y en la mayor relevancia que ha de darse a los órganos colegiados de los mismos. A la sinodalidad contribuirán otros criterios, como los de funcionalidad o sobriedad, que favorecen la simplificación de las estructuras, haciéndolas más ágiles.

La **catolicidad** de la Iglesia ha de reflejarse también en la Curia, en la que han de prestar servicio los fieles de toda condición, provenientes de diferentes culturas de todo el mundo. La catolicidad ha de compatibilizarse con la selección según criterios de vida cristiana ejemplar y profesionalidad. En relación a esta última, debe valorarse la incorporación de un mayor número de laicos que puedan tener una preparación mejor para determinados cometidos, así como revalorizar el papel de la mujer, incluso en puestos de mayor responsabilidad.

La **profesionalidad**, además de lo dicho en relación a la catolicidad, implica que exista en cada institución un plan de formación permanente para la actualización y mejora del trabajo sin caer en la rutina.

Finalmente, la **gradualidad** o discernimiento y la flexibilidad en el desarrollo de la reforma constituyen principios necesarios para que esta sea segura y sólida. Es necesario un tiempo durante el cual, en sucesivas etapas, se vayan dando pasos, una vez verificados los anteriores, y se corrija lo necesario.

Aparte de este importante bagaje doctrinal, 2016 aportó también medidas jurídicas adicionales para seguir delimitando la actividad de los nuevos organismos respecto de los previamente existentes. Con ellas se reafirma la directriz fundamental de separación entre administración-gestión y vigilancia-control sobre la misma.

Así se hizo a través de la C. A. m. pr. *I beni temporali, sobre algunas competencias en materia económico-financiera* (4 de julio), que clarifica la actividad de la APSA en la administración de bienes y la gestión financiera³² respecto de la que corresponde a la Secretaría para los Asuntos Económicos en tales aspectos.

³² La APSA opera en tres ámbitos: inmobiliario (mayormente en Italia), mobiliario (inversiones para la Curia y asesoramiento financiero) y otros (servicios y logística de los viajes).

La norma detalla diversas funciones de la Secretaría relativas a reglamentación –diseño de directrices, modelos, procedimientos– y a personal, así como de la APSA. En concreto, esta administrará el patrimonio mobiliario e inmobiliario de la Santa Sede y de los entes que le han confiado sus bienes, se ocupará de la adquisición de bienes y servicios para la Curia, de los pagos y contabilización de lo que corresponde a cada Dicasterio, del pago de salarios al personal y de su propio presupuesto. En todos estos aspectos habrá de observar las indicaciones de la Secretaría.

Como fruto de tales disposiciones, el Santo Padre, a través de un rescripto *ex audiencia* del Secretario de Estado de 19 de diciembre de 2016, suprime la Prefectura de los Asuntos Económicos de la Santa Sede, una vez que sus funciones han sido distribuidas entre los nuevos organismos de la gestión económica³³.

En otro orden de cosas y para concluir este año, haremos una sumaria referencia a la C. A. m. pr. *Como una madre amorosa*, que entró en vigor el 5 de septiembre del 2016. La norma fue dada para prevenir la negligencia de los oficios capitales en el ejercicio de su oficio y trata de algunos motivos concretos que pueden dar lugar a la remoción del mismo. Bien es cierto que su motivación estuvo especialmente relacionada con los casos de abusos sexuales cometidos contra menores y adultos vulnerables, pero sus disposiciones son aplicables a todos los casos de negligencia, incluida la que pueda afectar a los asuntos económicos, patrimoniales o financieros. El *motu proprio*, respecto a los oficios concretos a los que se refiere³⁴, explicita que entre las *causas graves* que pueden motivar la remoción de un oficio según el c. 193, 1 del CIC se comprende

³³ Un estudio detallado sobre la reforma económica en los cuatro primeros años del Pontificado de Francisco, los nuevos órganos, la confirmación de funciones del IOR y la AIF y la labor de otras instituciones, internas y externas, relacionadas con la vigilancia y el control, puede verse en D. Zalbidea. “La reforma de la Curia Romana en materia económica”. En *Reforma de los procesos de nulidad y otras novedades legislativas de derecho canónico y eclesiástico del Estado*, coord. por L. Ruano, C. Guzmán, 141-177. Madrid: Dykinson, 2017.

³⁴ El ámbito subjetivo de aplicación del m. pr. es el siguiente: Obispos diocesanos y eparquiales; equiparados en derecho a los anteriores; quienes están a la cabeza temporalmente de una Iglesia particular (administradores diocesanos o de una eparquía); y Superiores mayores de Institutos religiosos y de Sociedades de vida apostólica de derecho pontificio.

la negligencia en el desempeño del oficio, siempre que la misma haya provocado un daño, aún sin grave culpa moral³⁵.

5. QUINTO Y SEXTO AÑO DE PONTIFICADO (2017-2018). FORTALECIMIENTO Y BUENOS FRUTOS DE LA REFORMA

En 2017 se constata la existencia de un marco normativo interno adecuado y la ausencia de problemas críticos relevantes, lo que evidencia que el sistema establecido para la gestión económica y la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo es sólido. Así se desprende del informe anual de la AIF, que ofrece también información sobre la supervisión del IOR. En concreto, confirma que han mejorado los controles internos del Instituto, que este aplica códigos éticos estrictos, así como que ha potenciado su misión, lo que se deduce del aumento significativo de los proyectos sociales y de caridad ejecutados.

Por otra parte, detalla que existe una creciente concienciación entre las Organizaciones sin fines de lucro registradas en la Ciudad del Vaticano sobre la prevención de actividades ilícitas³⁶, y que ha continuado el

³⁵ El CIC establece un procedimiento específico para la remoción de párrocos en los cc. 1740-1747, pero no para otros oficios. Este m. pr. crea un procedimiento administrativo específico (no judicial) para la remoción (no privación penal, de la que trata el c. 196), que debe seguir el Dicasterio competente según quien sea la autoridad implicada, de modo que concreta, para estos casos, la remisión genérica que hace el c. 193, 1 al procedimiento o modo prescrito por el derecho. Para que el Dicasterio correspondiente pueda abrir de forma legítima el procedimiento de investigación, el m. pr. indica que ha de haber constatado *indicios serios* de una conducta negligente (por acción u omisión) que ha provocado un *daño grave* a otros (persona o personas, físicas o jurídicas). Nótese que es determinante la relación de causalidad entre la acción u omisión negligente y el daño, que ha de haber sido efectivamente producido a alguien determinado, es decir, ha de ser un daño real, constatable y consumado. La naturaleza del daño puede ser física, psicológica, moral, espiritual, patrimonial, etc.

Sobre la negligencia en la administración económica puede verse el artículo de B. L. Carvalho Conde. “El delito de negligencia en la administración de los bienes eclesiásticos (c. 1376 § 2. 2). Análisis y sugerencias de iure condendo”. *Revista Española de Derecho Canónico* 198 (2025), 5-40, en especial, sobre la evolución y posturas doctrinales del concepto, pp. 17-24.

³⁶ Para su correcta inscripción, la aplicación a las mismas de las normas en materia de prevención y combate del lavado de dinero, financiación del terrorismo y

intercambio de información y acuerdos con autoridades de supervisión e inteligencia financiera extranjeras. De hecho, desde 2012, la AIF acumula 57 de tales acuerdos firmados, consolidando así una red importante con instituciones homólogas de todas las regiones del mundo. Debe precisarse que, en esta actividad, la Santa Sede coopera incluso en asuntos en los que no registra situaciones ilícitas. Por ejemplo, si bien en el ámbito vaticano no constaban casos de financiación del terrorismo, la AIF apoyó a las Unidades de inteligencia financiera de jurisdicciones más expuestas a los ataques terroristas en diversas regiones del mundo³⁷. No obstante, la Santa Sede no puede nunca considerarse exenta de riesgos, dada su proyección universal.

En cuanto al desarrollo del año 2018, el informe correspondiente indica nuevas señales positivas en el funcionamiento, cada vez más eficaz, del sistema interno de regulación y supervisión y de su acreditación a nivel internacional³⁸. Entre ellas, cabe destacar que concluyó la adhesión de las instituciones vaticanas al ámbito geográfico del Área única de pagos en euros (SEPA), lo que supuso un paso importante para la eficiencia de las transferencias de fondos en la zona europea.

Con estos datos, el Santo Padre Francisco se mostraba satisfecho. En el discurso navideño en 2018 aludió a nuevos pasos en materia de clarificación y transparencia en la economía, los calificó como buenos y como una de las alegrías del año. En concreto, mencionó los encomiables

proliferación de armas de destrucción masiva (reguladas por la Ley N. XVIII) y el control de sus actividades, se dio la *Ley del Estado Vaticano sobre el registro y la supervisión de organizaciones sin fines de lucro* -N. CXXI, del 22 de noviembre de 2017-. Esta ley fue abrogada en 2022 por la Ley N. DL sulle persone giuridiche dello Stato della Città del Vaticano (6 de diciembre).

³⁷ La AIF también participa activamente a nivel multilateral. En 2017 tomó parte en las reuniones del Grupo Egmont (organismo que agrupa a más de 150 Unidades de inteligencia financiera extranjeras), especialmente en los grupos de trabajo centrados en el análisis de casos de corrupción y en la prevención del abuso de personas.

³⁸ En 2018 se dictó la primera sentencia del Tribunal del Estado de la Ciudad del Vaticano por delito de lavado de dinero, procedimiento iniciado a raíz de un informe de la AIF. Este caso evidencia el pronóstico de la Evaluación General de Riesgos del Comité de Seguridad Financiera, que confirma un nivel de riesgo medio-bajo, en contraste con el riesgo bajo en materia de financiación del terrorismo, que no ha evidenciado casos en el ámbito vaticano.

esfuerzos realizados por la Oficina del Auditor General y por la AIF, y los óptimos resultados del IOR³⁹.

Finalmente, en el aspecto doctrinal cabe destacar el documento conjunto de los Dicasterios para la Doctrina de la Fe y Servicio del Desarrollo Humano Integral, aprobado por el Papa, que reflexiona sobre la ética en el sistema económico y financiero, al cumplirse diez años de la crisis de 2008. Los Dicasterios invitan a reflexionar y reorientar la economía hacia principios éticos y a ponerla al servicio de una economía real, es decir, útil para las personas. En el texto puede leerse que solamente si la actividad económica tiene rostro humano, si se impone una exigente regulación y se opta por integrar la formación financiera en la educación, será posible alejarse de los aspectos depredadores y especulativos de la economía y ponerla al servicio del bien común, creando valor por medios moralmente lícitos y generando una circulación virtuosa de la riqueza⁴⁰.

6. SÉPTIMO Y OCTAVO AÑO DE PONTIFICADO (2019-2020). REFUERZO DE LA VIGILANCIA Y CONTROL Y LEY CLAVE PARA LA REFORMA

Como ya se ha apuntado anteriormente, la Oficina del Auditor General recibe en 2019 nuevos Estatutos, en virtud de los cuales refuerza sus competencias informativas, para el mejor cumplimiento de la auditoría anual de los estados financieros de las instituciones de la Santa Sede y la Gobernación vaticana. Al tiempo, es constituida como *Autoridad anticorrupción*, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, que había entrado en vigor para la Santa Sede en octubre de 2016⁴¹. De este modo, la Oficina asumirá, además de su función ordina-

³⁹ Discurso de presentación de las felicitaciones navideñas a la Curia Romana, 21 de diciembre de 2018.

⁴⁰ *Oeconomiae et pecuniariae quaestiones*, 17 de mayo de 2018. Cfr. principalmente puntos 3, 5, 10 y 16. “El dinero debe servir, no gobernar” sería la frase que sintetiza el mal uso del capital financiero (cfr. punto 6).

⁴¹ El art. 1. 3 de los Estatutos de 21 de enero de 2019 así lo establecen.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, también conocida como la Convención de Mérida por haber sido abierta a la firma en esta ciudad mejicana en diciembre de 2003 –posteriormente en Nueva York hasta diciembre de 2005–, entró en vigor el 14 de diciembre de este mismo año, al reunir las 30 ratificaciones

ria de revisión, una tarea extraordinaria consistente en detectar posibles casos o riesgos de corrupción, apoyando en este ámbito al organismo de lucha contra el lavado de dinero y el terrorismo, la AIF⁴².

En 2019, según el informe de la AIF, se intensificó la acción de vigilancia y control en todos los ámbitos de actividad económica y financiera. En concreto, en el ámbito de la supervisión, llevó a cabo dos inspecciones al IOR. La primera, con el fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio en materia de servicios de pago, constata la tendencia a la reducción progresiva del uso de dinero efectivo, gracias, en parte, a los nuevos sistemas de transferencia de fondos, que garantizan una mayor seguridad. Y la segunda, para confirmar el cumplimiento en materia de prevención y lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, así como el funcionamiento eficaz de las medidas y controles adoptados hasta el momento. Y en cuanto a su función como autoridad de información, recibió más de 60 reportes de actividades sospechosas por parte de entidades supervisadas o de autoridades vaticanas, tomando, en los casos necesarios, las medidas preventivas oportunas, incluido el bloqueo de cuentas corrientes. Cabe destacar que la mayoría de los posibles delitos financieros que se informan desde instancias de la Santa Sede involucran a sujetos extranjeros, o tienen conexión con

requeridas, y para España el 19 de julio de 2006. En 2023 estaba integrada por 191 Estados parte y entre sus objetivos están: adoptar medidas para prevenir y combatir la corrupción y sus vínculos con otras formas de delincuencia, en particular, la delincuencia organizada y la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero; la tipificación de delitos asociados a la misma –sobornos, malversación, tráfico de influencias, abusos de poder, enriquecimiento ilícito, blanqueo del producto del delito, encubrimiento o la obstrucción de la justicia en relación a la investigación de tales delitos– y las penas correspondientes –inhabilitación para cargos públicos, embargo, incautación, decomiso, etc.–; fomentar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción; promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y bienes públicos; extender las medidas preventivas y los delitos a las áreas problemáticas de la corrupción en el sector privado.

⁴² La Oficina puede realizar, además, auditorías específicas sobre irregularidades en el uso o asignación de recursos financieros o materiales; irregularidades en la adjudicación de contratos o en la realización de transacciones o enajenaciones; o ante posibles actos de corrupción o fraude. Estas auditorías pueden ser iniciadas de oficio por el Auditor General, previa comunicación de las razones al Consejo para asuntos económicos (del que depende funcionalmente), o bien a petición de los entes implicados.

jurisdicciones extranjeras, refiriéndose principalmente a fraudes o apropiación indebida. Además, suscribió cuatro nuevos Protocolos de entendimiento con Unidades homólogas extranjeras, llegando al número 60 (entre 2012 y 2019).

En 2020, la misma AIF experimentó un cambio importante: pasó a sumar a sus funciones de información y vigilancia las de supervisión prudencial, cambiando su denominación y siglas a *Autoridad de Supervisión e Información Financiera* (ASIF) y reorganizando su estructura para asumir las mismas⁴³. En tan solo diez años de vida, la Autoridad presenta una gran evolución, que a su vez evidencia la propia del sistema vaticano hacia las mejores prácticas internacionales en materia de integridad y transparencia financiera.

También en 2020 se promulga la C. A. m. pr. *sobre la transparencia, el control y la competencia en los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de la Santa Sede y del Estado de la Ciudad del Vaticano*⁴⁴. La norma apela a la diligencia del buen padre de familia como principio general de actuación del administrador de bienes eclesiásticos –c. 1284, 1 del CIC–, que ha de traducirse en una administración fiel y honesta de todo aquel que asume la responsabilidad de los bienes en interés de la comunidad. Por ello, con el fin de conseguir una gestión más eficaz y productiva de los recursos eclesiásticos, de acuerdo con los principios que figuran en el título del mismo m. pr., se crea el *Registro especial para los operadores económicos*⁴⁵ y se establece un procedimiento específico y úni-

⁴³ El cambio de denominación se aprobó mediante Quirógrafo de 5 diciembre 2020, que aprueba también los nuevos Estatutos y abroga los precedentes. Entre las modificaciones introducidas por el nuevo Estatuto caben destacar: la creación de una nueva *Oficina de Reglamentación y Asuntos Jurídicos* y la ampliación de las competencias de la AIF a todas las instituciones, organismos o personas jurídicas que, conforme a la normativa de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, están legalmente obligadas a identificar operaciones sospechosas y reportar las mismas, sean estas sospechosas de ilegalidad o actividades financieras no coherentes con los fines religiosos o de caridad declarados. El Quirógrafo del Santo Padre describe la evolución de la AIF en sus diez años de vida, desde su creación por Benedicto XVI en 2010.

⁴⁴ Promulgada el 19 de mayo de 2020 y publicada el 1 de junio.

⁴⁵ La propia norma delimita quiénes son tales operadores económicos: personas físicas o jurídicas o sus agrupaciones, así como entes sin personalidad jurídica que ofrecen en el mercado la realización de obras, suministro de bienes o prestación de servicios (art. 2. 1 b).

co para la adjudicación de los contratos (de compra de servicios, suministros, obras, etc.) de los organismos curiales, Estado Vaticano, entes vinculados y personas jurídicas públicas específicamente identificadas. Además de las normas sustantivas, el m. pr. contiene una segunda reglamentación que se ocupa de los aspectos procedimentales para la tutela jurisdiccional –que corresponderá a los órganos judiciales del Estado de la Ciudad del Vaticano– en caso de controversias sobre los procedimientos de adjudicación, inscripción o cancelación en el mencionado Registro⁴⁶.

Sin embargo, desde el punto de vista normativo, el documento más importante fue dado casi finalizado el año, el 26 de diciembre. Se trata de la C. A. m. pr. *Una mejor organización, sobre algunas competencias en materia económica y financiera*, nueva ley clave de la reforma emprendida por Francisco para asegurar la aplicación de los principios fundamentales de la nueva organización económico-financiera, esto es, la gestión transparente y eficiente y la clara delimitación de competencias y funciones.

De ahí que, como dispone la norma, no sea oportuno que la Secretaría de Estado –que apoya de modo cercano y directo al Papa y es un punto de referencia esencial para la Curia Romana– desempeñe funciones que han sido atribuidas a otros órganos. Por tanto, dispone que las cuentas, fondos líquidos e inversiones inmuebles y muebles a nombre de la Secretaría de Estado, pasen a la Administración del Patrimonio de la Sede Apostólica (APSA), para su gestión y administración. El control *ad hoc* de la misma corresponderá a la Secretaría para asuntos económicos, que desempeñará a partir de tal momento la función de *Secretaría Papal* para materias económicas y financieras y asumirá, por tanto, la vigilancia y control de los entes que eran supervisados por la Secretaría de Estado.

Resulta importante destacar que, con estas nuevas medidas, los fondos e inversiones se concentran en un único lugar, permitiendo que su

⁴⁶ El m. pr. prevé (art. 4. 2) la creación de una *Comisión de materias reservadas*, para aquellos casos en los que una operación económica o financiera deba sustraerse al control de los órganos usualmente competentes. En tales supuestos, actúa como órgano de supervisión. Por razón de la materia de la que se ocupa, la comisión será uno de los organismos económicos recogidos en *Praedicate Evangelium*, si bien no es un órgano propiamente de gestión. Fue dotada de Estatutos por el Papa Francisco el 1 de octubre de 2020.

gestión sea segura, ética y rentable. Con este último documento puede afirmarse que se consolida la nueva cultura de gestión patrimonial,mobiliaria e inmobiliaria, en la Santa Sede y el Estado del Vaticano.

7. NOVENO Y DÉCIMO AÑO DE PONTIFICADO (2021-2022). LA NUEVA LEY DE LA CURIA ROMANA Y LA POLÍTICA DE INVERSIONES

A modo de introducción, comenzamos 2021 con las palabras del Santo Padre en la apertura del 92.^º año judicial del Tribunal del Estado de la Ciudad del Vaticano, en las que hizo mención expresa a la reforma económica, concretamente a su necesidad y a sus principios. Reconoce que el ordenamiento vaticano se ha caracterizado en los últimos años por los cambios normativos, pero también afirma que es necesario avanzar para garantizar la absoluta transparencia de las actividades institucionales del mismo, especialmente las del ámbito económico y financiero. Estas, que deben de estar siempre inspiradas en los principios fundamentales de la vida eclesial y, por tanto, ser ejemplares, al mismo tiempo han de tener en cuenta los parámetros y buenas prácticas vigentes a nivel internacional y procurar una interlocución adecuada de las instituciones vaticanas con aquellas que vigilan los mercados financieros a nivel mundial.

Como muestra efectiva de tal compromiso, podría citarse que en 2021 el IOR adquirió el estatus de *Qualified Intermediary*, que garantiza la aplicación de los mejores estándares internacionales en materia de gestión patrimonial de activos financieros, y la Comisión Europea reconoció su igualdad jurídica con los demás operadores financieros del circuito SEPA.

A pesar de que 2021 fue un año marcado por los efectos de la pandemia del Covid-19, lo que repercutió negativamente sobre los ingresos vaticanos y obligó a hacer recortes en los salarios y otros devengos del personal a su servicio⁴⁷, la Santa Sede siguió dando pasos normativos importantes para consolidar la reforma de las estructuras económicas y avanzar en la lucha internacional contra los delitos en este ámbito. En concreto, en abril se publica la C. A. m. pr. *por la que se establecen*

⁴⁷ C. A. m. pr. de 23 de marzo de 2021, sobre la contención de gastos para el personal de la Santa Sede, la Gobernación del Estado de la Ciudad del Vaticano y otras instituciones vinculadas.

disposiciones sobre la transparencia en la gestión de las finanzas públicas, que viene a completar la normativa de 2020 para prevenir la corrupción en el ámbito de los contratos públicos. La nueva ley prevé la obligación de emitir una serie de declaraciones por parte de las personas que ocupan cargos de responsabilidad en los Dicasterios y demás instituciones vinculadas, incluido el Estado Vaticano, con el fin de asegurar sus deberes de transparencia y prevenir y combatir los posibles conflictos de intereses, las prácticas clientelistas o cualquier otra corrupción. Igualmente prevé mayores controles sobre la veracidad de las declaraciones, así como sanciones y reclamación de daños en casos de falsedad.

En el plano financiero, del informe anual de la ASIF –que después de su reorganización en 2020 se presenta con las nuevas siglas que incluyen la Supervisión– se deduce que sus actividades continuaron con regularidad, a pesar de las incertidumbres provocadas por la pandemia, así como que la nueva estructura organizativa logró mayor eficiencia y eficacia y que las medidas implementadas en los años anteriores comenzaron a dar buenos frutos. Muestra de ello fue el informe favorable, para toda la jurisdicción, de la evaluación del Comité de Expertos del Consejo de Europa para la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (MONEYVAL). A pesar de los buenos resultados, la actividad de reglamentación continuó desarrollándose con intensidad, en colaboración con los diversos actores implicados y en la dirección indicada por el Santo Padre, es decir, avanzando en el refinamiento de los requisitos de transparencia financiera y en la mejora de las capacidades de control de las instituciones vaticanas.

El año 2022 estará marcado por la promulgación y entrada en vigor de la C. A. *Praedicate Evangelium, sobre la Curia romana y su servicio a la Iglesia en el mundo*⁴⁸, que viene a consolidar la reforma de la Curia emprendida por Francisco.

La nueva ley integra, dentro de la nueva categoría *Instituciones curiales*, al conjunto de los denominados Organismos económicos. Estos son, además de la Secretaría de asuntos económicos –que inicialmente había sido constituida como Dicasterio y ahora cambia su calificación–, el Consejo de asuntos económicos y la Oficina del Auditor General, creados en 2020, la APSA, el Comité de inversiones y la Comisión de asuntos

⁴⁸ La C. A. fue dada el 19 de marzo, si bien entró en vigor el 5 de junio de 2022.

reservados –esta última también creada en 2020⁴⁹. En cuanto a la ASIF, la Autoridad mantiene la consideración de institución vinculada a la Santa Sede, dotada de autonomía e independencia⁵⁰.

El *Comité de inversiones* es un nuevo órgano técnico que asegura que las inversiones mobiliarias respeten la doctrina social de la Iglesia y generen ingresos para sostener la Santa Sede. Fue conformado con profesionales de alto nivel en el sector financiero apenas dos días después –7 de junio– de la entrada en vigor de *Praedicate Evangelium*⁵¹. Cabe recordar que tales inversiones se llevaban a cabo anteriormente de modo fragmentado e independiente por los diferentes Dicasterios y demás instituciones vaticanas. Ahora se centralizan, con el fin de lograr su control y rendimiento. Al tiempo que se constituye el Comité, la Secretaría de asuntos económicos anuncia una nueva *Política de inversión* unitaria para la Santa Sede⁵², que tiene varios objetivos, pero, principalmente, proteger el valor real del patrimonio, procurar su productividad y excluir cualquier inversión de naturaleza especulativa.

En aplicación de la Política, las instituciones curiales deberán transferir su liquidez y valores a la cuenta de la APSA –dado que es la institución que administra el patrimonio de la Santa Sede para el sostenimiento de la Curia– habilitada en el IOR –que es el instrumento operativo financiero

⁴⁹ Un estudio de conjunto puede encontrarse en J. Miñambres. “Gli organismi economici nella *Praedicate Evangelium*”. *Ius Ecclesiae* 34 (2022): 497-520.

Y con mayor recorrido temporal, las innovaciones del Papa Francisco en materia de administración económica desde el comienzo de su pontificado, puestas en el contexto de *Praedicate Evangelium*, pueden encontrarse en un volumen de actas del Congreso de la Facultad de Derecho Canónico San Pío X (Venecia 2023). En el mismo se aborda el estudio de los nuevos organismos y aspectos tales como la vigilancia, la transparencia o el servicio de la Curia a las Iglesias particulares en esta materia, así como cuestiones de la dimensión internacional de la economía de la Curia. F. Bertotto (ed.). *La riforma della Curia Romana in materia economica: le novità di Praedicate Evangelium*. Venezia: Marcianum Press, 2023, 168.

⁵⁰ La ASIF es mencionada en los art. 248-249 en cuanto a su función de información financiera y en los 210 y 211, relativos al Consejo de asuntos económicos, en cuanto este, para el desempeño de sus funciones, puede solicitarle información y ha de examinar sus propuestas.

⁵¹ El detalle de sus miembros puede verse en la noticia que ofrece Vatican News sobre su creación el 7 de junio de 2022.

⁵² El 19 de julio de 2022, la Secretaría para asuntos económicos informa de la aprobación de tal Política, que se aplicará a la Santa Sede y al Estado de la Ciudad del Vaticano a partir del 1 de septiembre del mismo año.

al servicio de la APSA-. La APSA constituirá a tal fin un fondo único y se encargará de pagar los rendimientos que correspondan a cada institución, y el nuevo Comité de Inversiones, por su parte, realizará —a través de la APSA— las consultas destinadas a implementar la estrategia de inversión de acuerdo con los principios doctrinales de la Iglesia y su Política de Inversiones.

Con carácter general, la actividad en 2022 siguió condicionada por la pandemia, a la que tristemente se sumó el conflicto en Ucrania y, al principio de 2023, diversas crisis bancarias. Sin embargo, a pesar de este contexto adverso, la jurisdicción vaticana siguió perfeccionando sus medidas de prevención de delitos, incluidas las de carácter formativo, para contribuir a eliminar vulnerabilidades y lograr los objetivos de integridad y transparencia financiera en su acción.

8. AÑOS UNDÉCIMO Y DUODÉCIMO DE PONTIFICADO (2023-2024). HACIA LA CONSOLIDACIÓN DE LA REFORMA

A pesar de los esfuerzos del Papa, de la Santa Sede y de su cuerpo diplomático, de las Iglesias particulares y de la comunidad internacional, la declaración de la OMS en 2023 sobre el fin de la emergencia mundial por el Covid-19 no trajo consigo la esperada y ansiada paz. Por el contrario, este año sumó el mayor número de conflictos armados desde la Segunda Guerra Mundial. Todo ello implica mayores riesgos para los mercados económico-financieros, al tiempo que dificulta las relaciones internacionales. De ahí que fuera necesario, por parte de la ASIF, intensificar los esfuerzos de prevención y lucha contra tales riesgos a través de alianzas con otros países, pero también, con una evaluación más exhaustiva a nivel interno y dando el apoyo necesario a las entidades vaticanas obligadas a reportar actividades sospechosas, así como al Comité de Seguridad Financiera, que en este momento trabajaba en la nueva Evaluación General de Riesgos.

A nivel normativo, cabe mencionar los siguientes actos del Papa Francisco:

En primer lugar, a través de un Rescripto *ex audiencia*, publicado el 24 de mayo de 2023, se armoniza el Estatuto del Auditor General (2019) con *Praedicate Evangelium*, desarrollando algunos aspectos de su Oficina en lo relativo a las funciones de revisión contable del balance consolidado

de la Santa Sede y el Estado Vaticano, así como a su condición de Autoridad anticorrupción⁵³.

En segundo lugar, el 16 de enero de 2024, se publican dos normas. La primera es la C. A. m. pr., mediante el que el Papa Francisco actualiza la normativa de 2020 relativa a contrataciones públicas⁵⁴, para mejorar la transparencia, el control y el respeto a las reglas de la competencia entre oferentes, así como para agilizar los procesos. De esta norma es interesante destacar que entre las actualizaciones aparecen nuevos controles para la inscripción de operadores económicos en el Registro especial, que incluyen ahora supuestos de exclusión en caso de comprobar situaciones incompatibles con la Doctrina Social de la Iglesia⁵⁵. La segunda ley, que pretende igualmente contribuir a una mejor gestión del gasto en la Curia en términos de transparencia y eficiencia, precisa los límites y condiciones para la validez de las operaciones de administración ordinaria en los Dicasterios⁵⁶.

Finalizando 2024, recordemos que fue publicado el informe periódico de seguimiento del Comité MONEYVAL del Consejo de Europa sobre la Santa Sede, que constata avances en el control de operaciones del IOR en relación con la prevención de delitos financieros. En la misma línea,

⁵³ Uno de los aspectos completados por el rescripto, respecto a lo establecido por los arts. 222-224 de *Praedicate Evangelium*, es el relativo a Sede vacante, en cuyo caso no se interrumpirá la ordinaria administración ni la función de control, sino que continuará siendo ejercida bajo la supervisión del Cardenal Camarlengo.

⁵⁴ C. A. m. pr. *Per meglio armonizzare, con la quale vengono modificati e integrati il m. pr. sulla trasparenza, il controllo e la concorrenza nelle procedure di aggiudicazione dei contratti pubblici della Santa Sede e dello Stato della Città del Vaticano, del 19 de mayo de 2020, e le relative Norme e Tutela giurisdizionale*. Este m. pr. lleva fecha de 27 de noviembre de 2023, pero fue publicado el 16 de enero de 2024.

⁵⁵ Art. 14. 4 d).

⁵⁶ Papa Francisco, C. A. m. pr. *Circa i limiti e le modalità dell'ordinaria amministrazione*, 16 de enero de 2024. Consta de tres artículos, en los que, en conformidad con lo establecido en el art. 208 de *Praedicate Evangelium*, se determina que los Dicasterios deben solicitar al Prefecto de la Secretaría para asuntos económicos la aprobación, como requisito de validez, de gastos superiores al 2% de los totales de la institución, calculados a partir de la media de los balances de los últimos tres años. Quedarían exonerados los de importe menor a 150 000 euros (art. 1). Un dato interesante es la fijación de un plazo de 30 días para que la Secretaría comunique la aprobación –lo que sería un plazo especial en relación a lo establecido por el c. 57, 1 del CIC– pasado el cual, a falta de respuesta se entiende aceptada la solicitud (art. 2 –a diferencia, igualmente, de la norma general del c. 57, 2–).

la autoridad supervisora del Instituto –la ASIF– en su última memoria publicada en 2025, correspondiente al año 2024, pone de manifiesto el creciente esfuerzo de la Santa Sede para la consolidación de la reforma económico-financiera. Además, reseña una amplia actividad de formación a la estructura operativa del IOR, en el ámbito de la prevención y lucha contra los delitos, así como el refuerzo de los controles para prevenir la evasión fiscal y favorecer el cumplimiento de las obligaciones impositivas por parte de los clientes del mismo⁵⁷.

En el plano doctrinal, concluimos 2024 como empezamos este estudio, es decir, con unas palabras del Santo Padre, expresadas desde la perspectiva de los casi 12 años transcurridos desde su inicio como Papa y en el final de su vida, en las que vuelve a recordar que uno de los temas que más caracterizó las Congregaciones generales antes del cónclave fue la solicitud de reforma económica de la Santa Sede. Califica ahora como visionaria aquella petición de muchos cardenales, porque ha permitido a la Iglesia adquirir una mayor conciencia de que sus recursos son limitados, de que los bienes han de ser gestionados con rigor y seriedad para no poner en peligro el patrimonio de la Santa Sede, y de que este ha de dar los frutos necesarios para la misión. El Papa habla también de que debe lograrse el objetivo «déficit cero» sobre la base de las políticas éticas, transparentes y responsables que ha instaurado la reforma. A este contribuirá no solo un mayor rendimiento de los recursos, sino también la reducción de costos, que pasa por evitar lo superfluo y seleccionar bien las prioridades, siempre con espíritu de colaboración recíproca, aprovechando sinergias y teniendo claro que el único fin es el bien de la Iglesia⁵⁸.

⁵⁷ En el informe de 2024 se hace referencia a la verificación por parte de MONEYVAL de los avances logrados tras el “Informe de Evaluación Mutua” de abril de 2021. Dicha verificación concluyó con un resultado ampliamente positivo, lo que confirma el compromiso de la Santa Sede y del Estado de la Ciudad del Vaticano en materia de prevención y lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. La ASIF fue delegada por la Secretaría para asuntos económicos para supervisar que los procedimientos del IOR sean concordes con el Acuerdo con Estados Unidos para fomentar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y detectar la evasión fiscal (Acuerdo *Foreign Account Tax Compliance Act*, del 10 de junio de 2015) y aplicar la Ley de cumplimiento fiscal de cuentas extranjeras.

⁵⁸ Carta del Santo Padre al Colegio cardenalicio, 16 de septiembre de 2024. Este mensaje debemos integrarlo con la última Carta dirigida por el Papa Francisco a los mismos Cardenales tres meses después (19 de noviembre de 2024), extensivo a los

9. RECTA FINAL (2025)

Los últimos actos del Santo Padre relacionados con materia económica fueron dos decisiones de índole muy personal.

Con la primera, manifestada a través de Quirógrafo, constituye una nueva Comisión permanente con la que quiere garantizar los recursos necesarios para el desarrollo de la misión de la Santa Sede al servicio de la Iglesia universal y de la caridad. La Comisión tendrá como encargo estimular y recabar donaciones y ofrendas para el sostenimiento de la Sede Apostólica y de los proyectos específicos que se le presenten por la Curia o por la Gobernanza del Estado Vaticano⁵⁹.

Con la segunda y última, que hemos conocido a través de un comunicado conjunto del Dicasterio para el Servicio del Desarrollo Humano Integral y del Dicasterio para el Servicio de la Caridad⁶⁰, apenas cuatro días antes del fallecimiento del Santo Padre, manifiesta la misericordia y caridad de la Iglesia hacia los más necesitados, en este caso las víctimas del violento terremoto de Myanmar, para cuya ayuda dispuso que se enviase una generosa contribución.

10. CONCLUSIÓN

El Papa Francisco, compartiendo el clamor del colegio cardenalicio sobre la necesidad de revisión de la gestión económica en la Curia Romana, emprendió de modo inmediato una reforma en la que, de modo sucesivo y constante, fue emanando las normas que habrían de regirla y

Prefectos y demás responsables de las instituciones curiales u oficinas de la Curia y otros entes relacionados. En este caso se refiere a la gestión del Fondo de Pensiones de la Santa Sede, que califica como uno de los temas centrales de la reforma económica, dada su precariedad al acumular un déficit importante. Con el fin de solucionar este problema y procurar que el Fondo pueda, a medio plazo, cumplir con su función, nombra un Administrador único para la gestión del mismo, con el encargo de tomar con urgencia las medidas estructurales necesarias para que el sistema de seguridad social vaticano procure, en el futuro, el bienestar de la comunidad al servicio de la Santa Sede y el Estado Vaticano.

⁵⁹ Quirógrafo con el que establece la *Commissio de donationibus pro Sancta Sede*, 11 de febrero de 2025.

⁶⁰ Comunicado de 16 abril 2025.

enseñando los principios, tanto técnicos como doctrinales, que debían guiarla.

La reforma se inicia formalmente en 2014, con la creación de una nueva estructura de coordinación de los asuntos económicos y administrativos de la Santa Sede y del Estado Vaticano, que implica una transformación sustancial y un paso decisivo para centralizar y profesionalizar la gestión económico-financiera de la Iglesia central, así como para asegurar su correcta vigilancia y control. A partir de este momento, se fueron delimitando las funciones de los nuevos órganos, ajustando las de los preexistentes y creando nuevos entes, bien para apoyar las atribuciones de los anteriores, bien para asumir tareas técnicas en materia de administración de bienes o de gestión de inversiones.

Entre los principios de orden técnico más destacados de la nueva regulación están los de clara delimitación de competencias y neta separación entre órganos de vigilancia y órganos vigilados. Además de estos, sin perjuicio de los fundamentos doctrinales expuestos, la Santa Sede incorpora en su ordenamiento los estándares reconocidos por la comunidad internacional en materia de integridad y transparencia de los sistemas económico-financieros, y se somete a los mecanismos de control externo orientados al efectivo cumplimiento de dichos fines.

Al tiempo, aunque el sector financiero de la Santa Sede y el Estado Vaticano sea modesto, dada su naturaleza exclusivamente institucional y porque se limita a lo necesario para garantizar la misión evangélica, resulta igualmente necesario asegurar que sus inversiones sean seguras y rentables, así como conformes con la Doctrina Social de la Iglesia. De ahí que otro de los objetivos importantes de la reforma fuese la concentración de fondos y la centralización de la gestiónmobiliaria.

Por otra parte, la amplia proyección internacional de la labor humanitaria y social de la Iglesia hace que esté presente en muchos lugares críticos en términos de seguridad en las operaciones económicas y financieras. Por ello comprende y comparte los desafíos ligados a la corrupción y delincuencia que opera a nivel global, y mantiene una intensa actividad multilateral de colaboración con instituciones de prevención y lucha contra las actividades abusivas y criminales del ámbito económico de todas las regiones del mundo.

Puede concluirse que, al finalizar el pontificado de Francisco, en la Curia y el Estado Vaticano impera una nueva cultura de gestión patrimonial,

acorde con la naturaleza de la Iglesia, orientada al servicio que ha de prestar y al testimonio evangélico que debe dar.

REFERENCIAS

DOCUMENTOS E INTERVENCIONES DEL SANTO PADRE

Benedicto XVI. “Carta Apostólica en forma de motu proprio sobre la prevención y la lucha contra las actividades ilegales en el campo financiero y monetario”. Última modificación: 30 de diciembre de 2010. Consultada el 11 de junio de 2025. https://www.vatican.va/content/benedict-xvi/es/motu_proprio/documents/hf_ben-xvi_motu proprio_20101230_attivita-illegali.html

Francisco. “A los miembros del Colegio cardenalicio y de la Curia romana con motivo de las felicitaciones navideñas”. Última modificación: 23 de diciembre de 2021. Consultado el 18 de junio de 2025. <https://www.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2021/december/documents/20211223-curiaromana.html>

Francisco. “Carta al Colegio Cardenalicio, a los Prefectos y responsables de las Instituciones Curiales, de las Oficinas de la Curia Romana y de las Instituciones vinculadas con la Santa Sede”. Última modificación: 16 de septiembre de 2024. Consultado el 4 de julio de 2025. <https://www.vatican.va/content/francesco/es/letters/2024/documents/20241119-lettera-istituzioni-uffici-santasede.html>

Francisco. “Carta al Colegio Cardenalicio”. Última modificación: 19 de noviembre de 2024. Consultado el 4 de julio de 2025. <https://www.vatican.va/content/francesco/es/letters/2024/documents/20241119-lettera-istituzioni-uffici-santasede.html>

Francisco. “Carta Apostólica en forma de motu proprio circa i limiti e le modalità dell’ordinaria amministrazione”. Última modificación: 16 de enero de 2024. Consultado el 4 de julio de 2025. https://www.vatican.va/content/francesco/es/apost_letters/documents/20240116-lettera-ap-amministrazione.html

Francisco. “Carta Apostólica en forma de motu proprio Como una madre amorosa”. Última modificación: 4 de junio de 2016. Consultada el 2 de febrero de 2025. https://www.vatican.va/content/francesco/it/apost_letters/documents/papa-francesco_lettera-ap_20160604_como-una-madre-amorevole.html

Francisco. “Carta Apostólica en forma de motu proprio Fidelis dispensator et prudens, para la constitución de una nueva estructura de coordinación de los asuntos económicos y administrativos de la Santa Sede y del Estado de la Ciudad del Vaticano”. Última modificación: 24 de febrero de 2014. Consultada el 18 de junio de 2025. https://www.vatican.va/content/francesco/es/motu_proprio/documents/papa-francesco-motu-proprio_20140224_fidelis-dispensator-et-prudens.html

Francisco. “Carta Apostólica en forma de motu proprio I beni temporali, sobre algunas competencias en materia económico-financiera”. Última modificación: 4 de julio de 2016. Consultada el 18 de junio de 2025. https://www.vatican.va/content/francesco/it/apost_letters/documents/papa-francesco_lettera-ap_20160704_i-beni-temporali.html

Francisco. “Carta Apostólica en forma de motu proprio, mediante el que se produce la transferencia de la sección ordinaria de la Administración del Patrimonio de la Sede Apostólica a la Secretaría de Asuntos Económicos”. Última modificación: 8 de julio de 2014. Consultada el 18 de junio de 2025. https://www.vatican.va/content/francesco/es/motu_proprio/documents/papa-francesco-motu-proprio_20140708_trasferimento-apsa.html

Francisco. “Carta Apostólica en forma de motu proprio, para la prevención y lucha contra el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva”. Última modificación: 8 de agosto de 2013. Consultada el 11 de junio de 2025. https://www.vatican.va/content/francesco/it/motu_proprio/documents/papa-francesco-motu-proprio_20130808_prevenzione-contrasto.html

Francisco. “Carta Apostólica en forma de motu proprio Per meglio armonizzare, con la quale vengono modificati e integrati il m. pr. sulla trasparenza, il controllo e la concorrenza nelle procedure di aggiudicazione dei contratti pubblici della Santa Sede e dello Stato della Città del Vaticano”. Última modificación: 27 de noviembre de 2023. Consultado el 4 de julio de 2025. <https://press.vatican.va/content/salastampa/it/bollettino/pubblico/2024/01/16/0044/00092.html>

Francisco. “Carta Apostólica en forma de motu proprio por la que se establecen disposiciones sobre la transparencia en la gestión de las finanzas públicas”. Última modificación: 4 de abril de 2021. Consultado el 18 de junio de 2025. https://www.vatican.va/content/francesco/es/motu_proprio/documents/papa-francesco-motu-proprio-20210426_trasparenza-finanzapubblica.html

Francisco. “Carta Apostólica en forma de motu proprio sobre la contención de gastos para el personal de la Santa Sede, la Gobernación del Estado de la Ciudad del Vaticano y otras instituciones vinculadas”. Última modificación: 23 de marzo de 2021. Consultado el 18 de junio de 2025. https://www.vatican.va/content/francesco/es/motu proprio/documents/papa-francesco-motu-proprio-20210323_decreto-retribuzioni.html

Francisco. “Carta apostólica en forma de motu proprio sobre la jurisdicción de los órganos judiciales del Estado de la Ciudad del Vaticano en materia penal”. Última modificación: 11 de julio de 2013. Consultado el 11 de junio de 2025. https://www.vatican.va/content/francesco/it/motu proprio/documents/papa-francesco-motu-proprio_20130711_organigjudiziari.html

Francisco. “Carta Apostólica en forma de motu proprio sobre la transparencia, el control y la competencia en los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de la Santa Sede y del Estado de la Ciudad del Vaticano”. Última modificación: 19 de mayo de 2020. Consultado el 18 de junio de 2025. https://www.vatican.va/content/francesco/es/motu proprio/documents/papa-francesco-motu-proprio-20200519_procedure-aggiudicazione-contrattipubblici.html

Francisco. “Carta Apostólica en forma de motu proprio Una mejor organización, sobre algunas competencias en materia económica y financiera”. Última modificación: 26 de diciembre 2020. Consultado el 18 de junio de 2025. https://www.vatican.va/content/francesco/es/motu proprio/documents/papa-francesco-motu-proprio-20201226_una-migliore-organizzazione.html

Francisco. “Constitución Apostólica Praedicate Evangelium, sobre la Curia romana y su servicio a la Iglesia en el mundo”. Última modificación: 19 de marzo de 2022. Consultada el 4 de julio de 2025. https://www.vatican.va/content/francesco/es/apost_constitutions/documents/20220319-costituzione-ap-praedicate-evangelium.html

Francisco. “Discurso de apertura del año judicial”. Última modificación: 27 de marzo de 2021. Consultado el 2 de junio de 2025. https://www.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2021/march/documents/papa-francesco_20210327_tribunale-scv.html

Francisco. “Estatutos del Auditor General”. Última modificación: 21 de enero 2019. Consultado el 2 de junio de 2025. https://www.vatican.va/content/francesco/it/motu proprio/documents/papa-francesco_20190121_statuto-ufficio-revisore-generale.html

Francisco. “Estatutos de la Comisión de asuntos reservados”. Última modificación: 1 de octubre de 2020. Consultados el 2 de junio de 2025. <https://www.iuscangreg.it/pdf/materie-riservate.pdf>

Francisco. “Estatutos de los nuevos organismos económicos: Consejo para asuntos económicos, Secretaría para asuntos económicos y Auditor General”. Última modificación: 22 de febrero de 2015. Consultada el 2 de junio de 2025. https://www.vatican.va/content/francesco/it/motu proprio/documents/papa-francesco_20150222_statuti-segretaria-per-economia.html

Francisco. “Mensaje a los participantes en el Simposio internacional sobre la gestión de los bienes eclesiásticos de los Institutos de vida consagrada y las Sociedades de vida apostólica al servicio del *humanum* y de la misión de la Iglesia”. Última modificación: 8 de marzo 2014. Consultada el 18 de junio de 2025. https://www.vatican.va/content/francesco/es/messages/pont-messages/2014/documents/papa-francesco_20140308_messaggio-vita-apostolica.html

Francisco. “Presentación de las felicitaciones navideñas a la Curia romana”. Última modificación: 22 de diciembre de 2014. Consultada el 2 de febrero de 2025. https://www.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2014/december/documents/papa-francesco_20141222_curia-romana.html

Francisco. “Presentación de las felicitaciones navideñas a la Curia romana”. Última modificación: 22 de diciembre de 2016. Consultada el 18 de junio de 2025. https://www.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2016/december/documents/papa-francesco_20161222_curia-romana.html

Francisco. “Presentación de las felicitaciones navideñas a la Curia romana”. Última modificación: 21 de diciembre de 2018. Consultada el 18 de junio de 2025. https://www.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2018/december/documents/papa-francesco_20181221_curia-romana.html

Francisco. “Quirógrafo de aprobación de los Estatutos del IOR”. Última modificación: 7 de marzo de 2023. Consultado el 4 de julio de 2025. <https://press.vatican.va/content/salastampa/it/bollettino/pubblico/2023/03/07/0183/00394.html>

Francisco. “Quirógrafo para la institución de una Comisión pontificia referente de estudio y de dirección de la organización de la

estructura económico-administrativa de la Santa Sede". Última modificación: 18 de julio de 2013. Consultado el 11 de junio de 2025. https://www.vatican.va/content/francesco/es/letters/2013/documents/papa-francesco_20130718_chirografo-commissione-economica.html

Francisco. "Quirógrafo para la institución de una Pontificia Comisión referente el Instituto para las obras de religión". Última modificación: 24 de junio de 2013. Consultado el 11 de junio de 2025. https://www.vatican.va/content/francesco/es/letters/2013/documents/papa-francesco_20130624_chirografo-commissione-ior.html

Francisco. "Quirógrafo por el que establece la Commissio de donationibus pro Sancta Sede". Última modificación: 11 de febrero de 2025. Consultado el 5 de julio de 2025. <https://www.vatican.va/content/francesco/es/letters/2025/documents/20250211-chirografo-vin-culum-unitatiscaritatis.html>

Francisco. "Quirógrafo por el que se aprueba el nuevo Estatuto de la ASIF". Última modificación: 5 de diciembre de 2020. Consultado el 2 de junio de 2025. https://www.vatican.va/content/francesco/es/letters/2020/documents/papa-francesco_20201205_chirografo-asif.html

Francisco. "Rescripto ex audiencia al Secretario de Estado De Rebus Oeconomicis apud Sanctam Sedem, mediante el que se suprime la Prefectura de los Asuntos Económicos". Última modificación: 19 de diciembre de 2016. Consultada el 18 de junio de 2025. <https://www.uls.va/it/pubblicazioni/bollettini/bollettino-25-2017/atti-di-sua-santita-francesco/Rescriptum-ex-Audientia-Ssmi-De-Rebus-Oeconomicis-apud-Sanctam-Sedem.html>

Francisco. "Rescripto ex audiencia mediante el que aprueba la Istruzione sull'Amministrazione e gestione delle attività finanziarie e della liquidità della Santa Sede e delle Istituzioni collegate con la Santa Sede". Última modificación: 23 de agosto de 2022. Consultado el 4 de julio de 2025. <https://press.vatican.va/content/salastampa/it/bollettino/pubblico/2022/08/23/0608/01222.html>

Francisco. "Rescritto circa i compiti dell'Ufficio del Revisore Generale". Última modificación: 24 de mayo de 2023. Consultado el 4 de julio de 2025. <https://press.vatican.va/content/salastampa/it/bollettino/pubblico/2023/05/24/0390/00862.html>

DOCUMENTOS Y COMUNICADOS DE LA SANTA SEDE O DEL ESTADO DE LA CIUDAD DEL VATICANO

Autoridad de Información Financiera (AIF)-Autoridad de Supervisión e Información financiera (ASIF). “Informes anuales 2015-2024”. Consultados el 5 de julio de 2025. https://www.asif.va/ITA/Rap_Annuali.aspx

Congregación para la Doctrina de la Fe y Dicasterio para el Servicio del Desarrollo Humano Integral. “Oeconomiae et pecuniariae quaestiones”. Última modificación: 17 de mayo de 2018. Consultada el 5 de junio de 2025. <https://press.vatican.va/content/salastampa/es/bollettino/pubblico/2018/05/17/cons.html>

Congregación para los IVC y SVA. “Carta circular Líneas orientativas para la gestión de los bienes en los IVC y SVA”. Última modificación: 2 de agosto de 2014. Consultado el 7 de octubre de 2025. https://www.vatican.va/roman_curia/congregations/ccscrlife/index_sp.htm

Congregación para los IVC y SVA. “Economía al servicio del carisma y de la misión. Orientaciones”. Última modificación: 6 de enero de 2018. Consultado el 7 de octubre de 2025. <http://www.cultura.va/content/dam/cultura/docs/pdf/beniculturali/carisma/ECONOMi.pdf>

Dicasterio para el Servicio del Desarrollo Humano Integral y del Dicasterio para el Servicio de la Caridad. “Comunicado Apoyo para el terremoto en Myanmar”. Última modificación: 16 de abril de 2025. Consultado el 5 de julio de 2025. <https://press.vatican.va/content/salastampa/es/bollettino/pubblico/2025/04/16/160425b.html>

Instituto para las Obras de Religión (IOR). “Informes anuales 2013 y 2023”. Consultados el 5 de julio de 2025. <https://www.ior.va/rapporti-annuali/>

Oficina de Prensa de la Santa Sede. “Comunicado sobre la adopción por parte de MONEYVAL del tercer Progress Report de la Santa Sede”. Última modificación: 8 de diciembre de 2017. Consultado el 11 de mayo de 2025. <https://press.vatican.va/content/salastampa/es/bollettino/pubblico/2017/12/08/money.html>

Pontificia Comisión para el Estado de la Ciudad del Vaticano. “Ley N. DL sulle persone giuridiche dello Stato della Città del Vaticano”. Última modificación: 6 de diciembre de 2022. Consultada el 5 de julio de 2025. <https://press.vatican.va/content/salastampa/it/bollettino/pubblico/2022/12/06/0911/01899.html>

Pontificia Comisión para el Estado de la Ciudad del Vaticano. “Ley para la prevención y lucha contra el blanqueo de los productos del delito y la financiación del terrorismo. Ley n.º CXXVII”. Última modificación: 30 de diciembre de 2010. Consultada el 11 de mayo de 2025. https://www.vaticanstate.va/phocadownload/leggi-decreti/normativa-penale/NCXXVIILegge_sul_riciclaggio.pdf

Pontificia Comisión para el Estado de la Ciudad del Vaticano. “Ley sobre normas en materia de transparencia, vigilancia e información financiera. Ley n.º XVIII”. Última modificación: 8 de octubre de 2013. Consultada el 11 de mayo de 2025. <https://www.vaticanstate.va/phocadownload/leggi-decreti/normativa-penale/Legge%20N.%20XVIII.pdf>

Sala stampa. “Comunicado Holy Father approves recommendations on the future of the IOR”. Última modificación: 7 de abril de 2014. Consultado el 5 de julio de 2025. <https://press.vatican.va/content/salastampa/it/bollettino/pubblico/2014/04/07/0244/00548.html>

Secretaría para asuntos económicos. “Comunicado sobre la aprobación de la Política de inversiones”. Última modificación: 19 de julio de 2022. Consultado el 5 de junio de 2025. <https://press.vatican.va/content/salastampa/it/bollettino/pubblico/2022/07/19/0542/01099.html>

VaticanNews. “Institución del Comité de inversiones y nombramiento de miembros”. Última modificación: 7 de junio de 2022. Consultada el 5 de julio de 2025. <https://www.vaticannews.va/es/vaticano/news/2022-06/instituciondelcomitedeinvisiones-santasede.html>

OTRAS FUENTES

“Acuerdo Monetario entre la Unión Europea y el Estado de la Ciudad del Vaticano”. Última modificación: 17 de diciembre de 2009. Consultado el 5 de junio de 2025. https://www.vatican.va/roman_curia/secretariat_state/archivio/documents/rc_seg-st_20091217_santa-sede-ue_it.html

Consejo de Europa (MONEYVAL). “Anti-money laundering and counter-terrorist financing measures Holy See (including Vatican City State) 1st Regular Follow-up Report & Technical Compliance Re-Rating”. Última modificación: mayo de 2024. Consultado el 25 de junio de 2025. <https://rm.coe.int/moneyval-2024-6-hs-vcs-5thround-1stenhfur/1680afcbb11>

Consejo de Europa (MONEYVAL). “Anti-money laundering and counter-terrorist financing measures Holy See (including Vatican City

- State) Fifth Round Mutual Evaluation Report". Última modificación: abril de 2021. Consultado el 25 de junio de 2025. <https://rm.coe.int/moneyval-2021-4/1680a2c80b>
- Naciones Unidas. "Convención de Naciones Unidas contra la corrupción". Última modificación: 2005. Consultada el 5 de junio de 2025. https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf

BIBLIOGRAFÍA CIENTÍFICA

- Bertotto, Federico (ed.). *La riforma della Curia Romana in materia economica: le novità di Praedicate Evangelium*. Venezia: Marcianum Press, 2023, 168 pp. ISBN: 978-88-6512-923-4.
- Campo Ibáñez, M. "Economía al servicio del carisma y de la misión. Orientaciones. Presentación y Comentario". *Estudios Eclesiásticos*, 367 (2018): 819-874. <https://doi.org/10.14422/ee.v99.i388.y2024.005>
- Carvalho Conde, B. L. "El delito de negligencia en la administración de los bienes eclesiásticos (c. 1376 § 2.2): Análisis y sugerencias de iure condendo". *Revista Española de Derecho Canónico* 198 (2025), 5-40. <https://doi.org/10.36576/2660-9541.82.5>
- Conderana, J. M. "¿Porqué y para qué necesita la Iglesia bienes materiales? La respuesta tomista desde la virtud de religión". En *El sostentimiento de la Iglesia Católica en España*, Madrid: Tirant Lo Blanch, 2025.
- Ferme, B. E. "Fidelis Dispensator et Prudens: gli statuti". *Ius Missionale* 9 (2015): 35-58.
- Magdalena, L. "La normativa sobre bienes temporales aplicable a las casas de monjas 'sui iuris': Evolución histórica y caso del Monasterio de Santa Clara de Belorado". *Revista Española De Derecho Canónico* 198 (2025), 91-129. <https://doi.org/10.36576/2660-9541.82.91>
- Miñambres, J. "Alcuni rilievi sul nuovo Statuto dell'Ufficio del Revisore Generale della Santa Sede". *Ius Ecclesiae* 31 (2019): 697-704. <https://doi.org/10.19272/201908602014>
- Miñambres, J. "Gli organismi economici nella Praedicate Evangelium". *Ius Ecclesiae* 34 (2022): 497-520. <https://doi.org/10.19272/202208602006>

- Miñambres, J. "Primi rilievi sugli Statuti dei nuovi organismi economici della Santa Sede". *Ius Ecclesiae* 27 (2015): 482-503. <https://doi.org/10.1400/234913>
- Miñambres, J. "Riorganizzazione economica della Curia Romana: considerazioni giuridiche in corso d'opera". *Ius Ecclesiae* 27 (2015): 141-155. <https://doi.org/10.1400/232651>
- Miñambres, J. "Riorganizzazione dei compiti economici e finanziari della Segreteria di Stato". *Ius Ecclesiae* 33 (2021): 683-693. <https://doi.org/10.19272/202108602012>
- Sarais, A. "Nuovo assetto degli organismi con competenze economiche". En *Praedicate evangelium: riforma della Curia Romana e servizio dell'evangelizzazione*, 263-283, a cura di Gruppo italiano docenti di Diritto Canonico (Incontro di studio 49º, 2023), Milano: Glossa, 2024, 346 pp. ISBN/EAN 978-88-7105-532-9.
- Solà, P. "Los organismos económicos tras la reforma de la Curia Romana". *Ius canonicum* 63 (2023): 595-617. <https://doi.org/10.15581/016.126.012>
- Zalbidea, D. "Delimitación de competencias de la Secretaría de Asuntos económicos en relación con la Administración del Patrimonio de la Sede Apostólica". *Ius Canonicum* 56 (2016): 787-795. <https://doi.org/10.15581/016.56.7355>.
- Zalbidea, D. "La reforma de la Curia Romana en materia económica". En *Reforma de los procesos de nulidad y otras novedades legislativas de derecho canónico y eclesiástico del Estado*, coord. por L. Ruano, C. Guzmán, 141-177. Madrid: Dykinson, 2017.
- Zalbidea, D. "La reorganización económica de la Santa Sede: balance y perspectivas". *Ius canonicum* 54 (2014): 241. <https://doi.org/10.15581/016.54.253>